

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL POSESORIO

RADICACIÓN: 2.022-00212-00.

DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS Y OTRO

DEMANDADO: TOMAS FERRER CAMARGO Y OTROS

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, mayor, identificado con la C.C. No.72'147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. No. 87.068 del C.S.J., con correo electrónico ranbopin@hotmail.com, con domicilio profesional como aparece en el membrete, en mi calidad de apoderado judicial del señor: **HAROL PACHECO BOLIVAR**, me dirijo a su señoría para manifestarle que presento **RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto emanado de su despacho de fecha 23 de Junio del 2022, en virtud que su honorable despacho dio tramite al proceso consediendo el tramite a una medida cautelar, la cual fue emitida sin que su honorable despacho se halla pronunciado con respeto al recurso presentado recursos de Reposición y Apelación en contra el auto admisorio de la demanda, el cual no se encuentra en firme la actuacion surtida, hasta que su despacho no desate dichos recursos presentados, vioando con su decision su decisión el derecho de la defensa y el debido proceso a mi mandante, es por ello que comparezco dentro del termino legal en busqueda, de un pronuncimiento en derecho por parte de su despacho, que ha dado un pronunciamiento con inmediatez dentro del proceso de conceder una medida, a la parte demandada y es por ello que se me hace extraño que su despacho asi como resuelve tan inmediates un tramite no se haya pronunciado con esa misma cerelidad e inmediatez, sobre los recursos presentados por este profesional, con todo respeto solicito le de aplicabilidad al principio de igualdad consagrado en la constitucion de colombia que se debe dar en todo proceso judicial, a ambas partes, es por ello que dejo constancia de ello que su despacho, no resolvio los recursos presentados en el termino legal el cual anexo el pantallaxo de que fue enviado ya que este es el unico medio para ingresar hasta el seno de la justicia por no tener acceso a los despachos judiciales, ya se encuentran porhibido aun el ingreso a los juzgados por estar en reparaciòn y encontrarnos laborando de manera virtual, es por ello que le ruego sean verificadas y trmitadas mis solicititudes respetuosas presentandas ante su despacho.

Los correos que se envían y se de pronunciamiento de ello, para que de esta manera este profesional pueda exhibir los resultados a su cliente y no dude de la labor profesional realizada por el ante el proceso, lo cual le anexo este memorial por correo electrónico realizado por mis dos correos raenbopin@gmail.com y raenbopin@hotmail.com, en igual forma su señoría para solicitarle se sirva pronunciar con relación a la nulidad presentada ante su honorable despacho que fue presentada por correo electrónico ante su honorable despacho lo cual a la fecha no se ha pronunciado con la misma celeridad necesaria para todas las partes y actuaciones del proceso por lo cual le pido, se sirva pronunciar sobre la solicitud presentada, con la misma celeridad con que se pronuncia su despacho.

Le anexo las actuaciones y correos electrónicos por donde fueron enviados los memoriales presentados para su trámite los cuales no se han pronunciado a la fecha sobre ello, dejo la correspondiente constancia de ello.

Le pido se sirva remitirme el Link del proceso para revisar las actuaciones dentro del proceso.

Atentamente:



RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON
C.C. No. 72.147.949. de Barranquilla.
T.P. No. 87.068 del C.S.J.

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL POSESORIO
RADICACIÓN: 2.022-00212-00.
DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS Y
OTRO
DEMANDADO: TOMAS FERRER CAMARGO Y OTROS

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, mayor, identificado con la C.C. No.72'147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. No. 87.068 del C.S.J., con correo electrónico ranbopin@hotmail.com, con domicilio profesional como aparece en el membrete, en mi calidad de apoderado judicial del señor: **HAROL PACHECO BOLIVAR**, me dirijo a su señoría por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad procesal que para presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto que admite la demanda en virtud su señoría de lo siguiente:

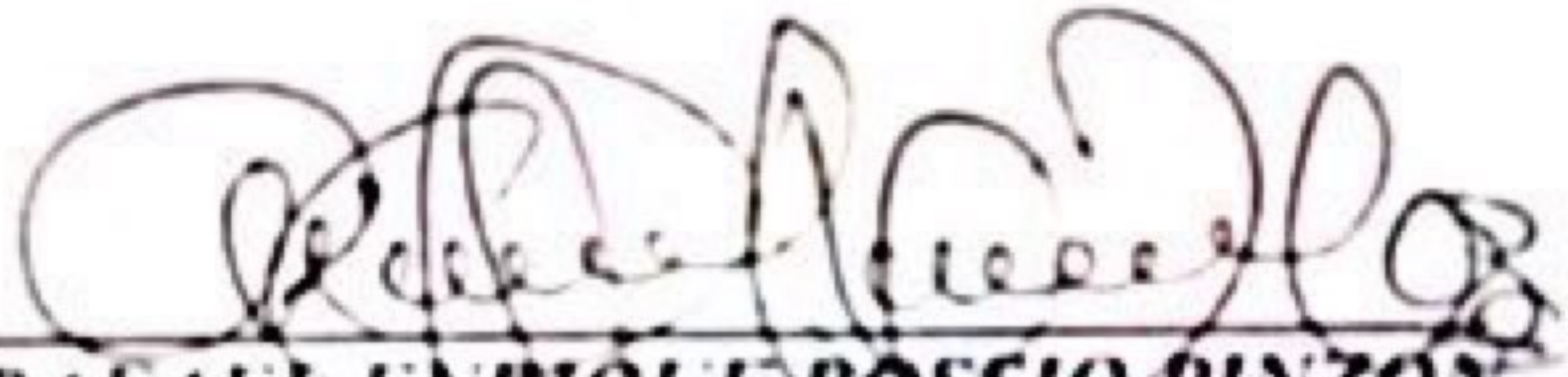
Primero: mi mandante me ha otorgado poder su señoría para comparecer a este proceso en búsqueda de atacar el auto admisorio de la demanda del proceso que cursa ante su juzgado el cual fue admitido el di 03/06/2022, mi mandante me ha manifestado que el presento ante la alcaldia municipal de soledad querella policiva por perturbación a la posesión, contra el señor **TOMAS FERRER CAMARGO, HAROLD PACHECO BOLIVAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, ya que en hechos sucedidos dentro de dicha solicitud acontecieron varios hechos perturbatorio encontrar de la posesión ejercida por mi mandante a permitir su honorable despacho este proceso y al tomar la medida decretada en l mismo estaría tentando contra l debido proceso del derecho de la defensa ya que en estos momentos se encuentra el tramite pronunciamiento de la Inspección Sexta ya que busca obtener la ratificación del amparo policivo que posee en dicho predio y a la vez se le tomen unas medidas policivas para la protección del mismo ya que ante los actos pertubatorios presentando en el predio está pendiente el honorable inspector de policia en dar pronunciamiento al respeto se nota claramente que la presente demanda es una acción que protege simplemente la posesión no se reclama en la mima derecho de propiedad de la cosa sino simplemente la posesión de la misma.

La acción se sustenta en la protección de la posesión de la persona en donde todo poseedor tiene derecho a sr respetado en su posesión conocemos muy bien de antemano su señoría que esta acción se da cuando se ha privado de la posesión de la cosa legitima al poseedor en este caso sería mi mandante el señor, **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, no podemos desconocer que los aquí accionante son los propietario del predio es por ello que mi mandante busca que tenga en cuenta su intervención como parte en este proceso y se le dé el

espacio que requiere el mismo para debatir, busca revocar el auto admisorio de la demanda presentada por cuanto este proceso ya está conociendo un inspector de policía ante una jurisdicción especial y que los mandantes buscan con este proceso impedir el efecto jurisdiccional policivo a calificarse por unos actos perturbatorios donde fue despojado mi mandante el señor, **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, busco su señoría que se revoque el auto admisorio y en caso de que su despacho no acceda a lo solicitado se conceda el recurso en subsidio de apelación encontrar de lo que resuelva su honorable despacho sede por sustentado el mismo ya que busco ante el superior que conozca y se revoque el auto admisorio de la demanda y tenga en cuenta los actos posesorios que realiza mi mandante sobre el predio.

Su señoría le informo que estaré enviando la contestación de demanda, anexo prueba en pdf que demuestra los actos perturbatorios.

Atentamente:


RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON
C.C. No. 72.147.949. de Barranquilla.
T.P. No. 87.068 del C.S.J.

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
E. S. D.

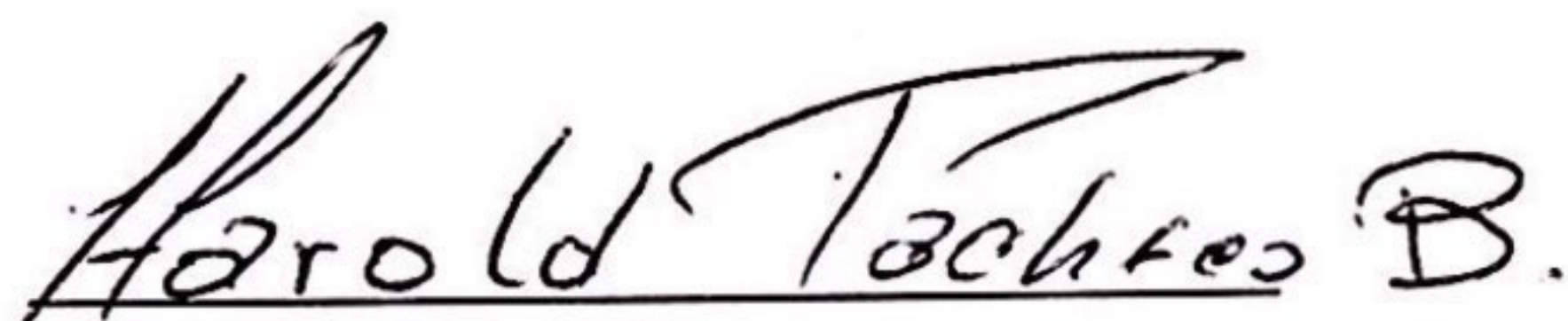
CLASE DE PROCESO: VERBAL POSESORIO
RADICACIÓN: 2.022-00212-00.
DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS Y
OTRO
DEMANDADO: TOMAS FERRER CAMARGO Y OTROS

HAROL PACHECO BOLIVAR, mayor, identificado con la C.C. No. 8.778.423, con domicilio y residencia en la Calle 6-B- No. 13-11 del Barrio la Chinita de Barranquilla, con correo electrónico: hpb2174@hotmail.com, a través del presente escrito me dirijo a su señoría con mi acostumbrado para manifestarle que otorgo, poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor: **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN**, mayor, identificado con la C.C. No.72'147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. No. 87.068 del C.S.J., con correo electrónico ranbopin@hotmail.com, con domicilio profesional como aparece en el membrete, para que a través de los trámites legales **PARA QU EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION CONTETE DEMANDA POSESORIA QUE CURSA ANTE SU DESPACHO Y PRESNTE RECURSO DE REPOSICION DE NULIDAD**, y continúe conociendo del mismo hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar, pedir y aportar pruebas e interponer los demás recursos en defensa de mis derechos e intereses.

Pido a su señoría se le reconozca personería jurídica a mi apoderado en los términos y formas en que se encuentra conferido el presente memorial poder.

Del Señor Juez, Atte.



HAROL PACHECO BOLIVAR

C.C. No. 8.778.423

Acepto:


RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
C.C. No.72'147.949 de Barranquilla
T.P. No. 87.068 del C.S.J.

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presentó

PACHECO BOLIVAR HAROLD

Identificado con C.C. 8778423

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma y huella que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su

identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Soledad, 2022-06-08 16:42:59



179-2400748

Harold Pacheco B
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: csa41



ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD



Señor
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATL.-.
E. S. D.

Ref.: Proceso de Protección al Inmueble por perturbación a la posesión, del señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR.**

HAROLD PACHECO BOLIVAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Ceibita de Soledad, predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electrónico: hpbf2174@hotmail.com, predio inscrito con Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado con numero catastral 0875800030000000000137000000000, presento querrela contra los señores: **TOMAS FERRER CAMARGO**, quien se identifica con la cedula 848.744 **Y PERSONAS INDETERMINADAS O EMPLAZADAS QUE SE CREAN CON DERECHOY HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, quienes dicen ser propietarios y no muestran documentación alguna como propietarios, domiciliado y residencia su señoría que manifiestan mi mandante que desconoce su domicilio residencial como el domicilio laboral, quienes habitan el inmueble Fundamento esta querrela en los siguientes:

HECHOS

1. Con anterioridad solicite inspección ocular que le correspondió a la Inspectora Sexta de Policía de Soledad, quien visito mi predio y se mostró los actos de posesión que vengo ejerciendo sobre el predio desde hacen más de 12 años muy a pesar que en época anterior a la actual lo hice con relación a unos actos perturbatorio que se me presentaban en el predio ubicado en el Barrio la Ceibita Lote A 2 del Municipio de Soledad, bajo el numero inmobiliario 041-101772, con referencia catastral 0875800030000000000137000000000.
2. El día 02 de Febrero del 2022 solicite el certificado de tradición del predio de mi propiedad el cual ejerzo por posesión encontrándome con la sorpresa que el certificado de tradición me entero que se encuentra registrado en la anotación 004de fecha 21/05/2020 bajo la radicación 2020-041-6-3964, de acuerdo a sentencia S/NUM del 11-04-2019 Juzgado Cuarto Civil Municipal En Oralidad de Soledad, al enterarme de esta perturbación para mí por parte del señor, **TOMAS FERRER CAMARGO**, quien se identifica con la cedula 848.744, para lo cual le eleve la solicitud al juzgado del cual le anexo copia y esta a su vez me dio respuesta que la sentencia registrada en las oficinas de registro de instrumentos públicos no fue expedida por ese juzgado y procederá a oficiar dichas oficinas envía copia de los documentos usados para registrar dicho registro así mismo el juzgado en su respuesta manifiesta

que compulsara copia a la fiscalía general de la nación y a la superintendencia de notaría de registro para que haciendo uso de sus facultades inicien la investigaciones penales disciplinarias y administrativa por dichas anotaciones y se tome las medidas n caso en el ámbito de sus funciones para que dicha anotación no tenga efecto jurídico alguno, respuesta que le anexo a esta querella.

3. Me siento que con este acto se encuentra perturbando la posesión la cual me entere el día 02/02/2022 al momento que solicite el certificado de tradición y más aun por la respuesta dada el día 18/02/2022, me siento preocupado y perturbado jurídicamente la posesión que ejerzo sobre el predio de manera quieta, pacífica e ininterrumpida si bien es cierto hace varios años realice inspección judicial en mi predio también es cierto que ante este hecho nuevo de perturbación a la posesión que ejerzo que el querellado ha realizado sobre el predio del cual poseo hacen más de 12 años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida es que comparezco ante sus oficinas para solicitarle a su honorable despacho se expida orden de protección de amparo al domicilio sobre el predio que ejerzo en posesión cuyas medidas son: por el **NORTE:** en tres (03) medidas así X1 a X2 con el lote A1 que se da en pago al departamento del Atlántico, 42.20 metros desde z a z en 70.80 metros, con predios de la gran central de abastos y entre punto D Y C en 150 metro, con predio del lote C, por el **SUR:** entre los puntos A Y X en 215 metros, con lote camino al municipio de Malambo, POR EL **ESTE:** en línea quebrada 630 metros así: en 380 metros y 250 metros, con el lote B y D, y POR EL **OESTE:** entre los puntos X y X1 mide 86.33 metros, con predio que fue de PACHECO Barceló Arisonial, entre X2 y Z en 228.67 metros con el lote A1 que se dan en pago mediante este instrumento, otro predio del departamento del atlántico y entre los puntos Z Y D en 245 metros con predio de la gran central de abastos con cavidad de 98.286.12 M2.

PRETENSIONES

Solicito al señor Secretario de Gobierno:

1. Se admita la presente querella.
2. Se ordené el amparo de Protección al Inmueble de acuerdo con los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás normas Concordantes del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana y ordene la inscripción del amparo ante la oficina de instrumentos públicos de soledad.
3. Consecuentemente, se ordene el desalojo y protección al inmueble contra las citadas personas relacionada en la querella

PRUEBAS

Solicito al señor Secretario de Gobierno que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

- 1 certificado de tradición
2. solicitud realizada al juzgado 4 civil municipal de soledad
3. respuesta dada por el juzgado donde informa que dicha sentencia no fue dicha por el Juzgado.
4. Copia de la inspección ocular realizada por la Inspectora 6 de Policía de Soledad
5. copia de la demanda de pertenencia
6. copia dl reparto de pertenencia del Juzgado civil del Circuito de Soledad.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del negocio, por la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente querrella en lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás normas Concordantes del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana. Artículos 762 y 765 del Código Civil y demás normas concordantes.

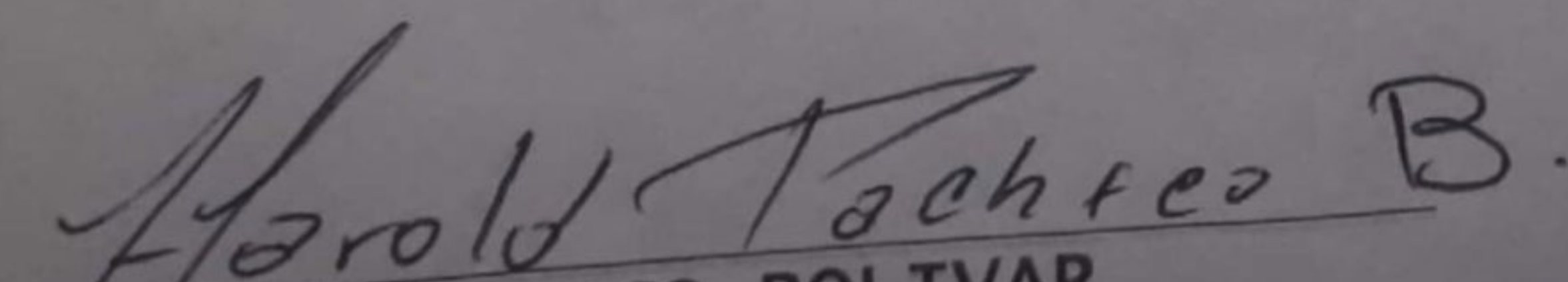
NOTIFICACIONES

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

El querellante Lote A 2 del Barrio Ceibita de Soledad, con correo electrónico: hpb2174@hotmail.com

El querellado, **TOMAS FERRER CAMARGO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, me manifiesta mi mandante bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio residencial y también el domicilio laboral de los querellados, igual que su correo electrónico.

Señor Secretario de Gobierno:


HAROLD PACHECO BOLIVAR

Señor:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE SOLEDAD - (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE ACUERDO A LA LEY 1564 DEL 2012.
DEMANDANTE: HAROLD PACHECO BOLIVAR.
DEMANDADOS: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO, ROSARIO UCROS ANDRES EDUARDO, ROSARIO UCROS SAMUEL IGNASIO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.-

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, mayor, identificado con la C.C. No. 72'147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P. No. 87.068 del C.S.J., con domicilio profesional como aparece en el membrete, obrando como Apoderado Judicial del señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electrónico: hpb2174@hotmail.com, predio inscrito con Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado con numero catastral 087580003000000000137000000000, en virtud del poder que presento para que se me reconozca personería, respetuosamente me dirijo a su digno despacho, para manifestarle que instauró **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE ACUERDO A LA LEY 1564 DEL 2012**, en contra de: **ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO**, quien se identifica con la C.C. N° 162.257, **ROSARIO UCROS ANDRES EDUARDO**, quien se identifica con la C.C. N° 72.158.514, **ROSARIO UCROS SAMUEL IGNASIO**, quien se identifica con la C.C. N° 72.148.632, Y **PERSONAS INDETERMINADAS O EMPLAZADAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, Para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones:

P E T I C I O N:

1.- Que en fallo que cause ejecutoria se declare que mi poderdante le Pertenece al dominio pleno y absoluto al demandante el señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electrónico: hpb2174@hotmail.com, predio inscrito con Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado con numero catastral 087580003000000000137000000000 cuyas medidas son: por el **NORTE**: en tres (03) medidas así X1 a X2 con el lote A1 que se da en pago al departamento del Atlántico, 42.20 metros desde z a z en 70.80 metros, con predios de la gran central de abastos y entre punto D Y C en 150 metro, con predio del lote C, por el **SUR**: entre los puntos A Y X en 215 metros, con lote camino al municipio de Malambo, POR EL **ESTE**: en línea quebrada 630 metros así: en 380 metros y 250 metros, con el lote B y D, y POR EL **OESTE**: entre los puntos X y X1 mide 86.33 metros, con predio que fue de **PACHECO Barceló Arisonial**, entre X2 y Z en 228.67 metros con el lote A1 que se dan en pago mediante este instrumento, otro predio del departamento del atlántico y entre los puntos Z Y D en 245 metros con predio de la gran central de abastos con cavidad de 98.286.12 M2.

2.- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene hacer la inscripción de la sentencia en el folio correspondiente de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Municipio de Soledad predio Bajo el Numero Inmobiliario No. 041 - 101772, para los fines legales consiguientes.

3. Que se condene en costas al demandado, en caso de oposición.

H E C H O S

PRIMERO: Mi Mandante el señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electrónico: hpb2174@hotmail.com, predio inscrito con Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado con numero catastral 087580003000000000137000000000, predio al cual adquirió a través de posesión durante 12 años la cual la ejerce quieta, pacífica e ininterrumpidamente, de derechos de posesión que viene ejerciendo sobre el predio, lo cual lo viene poseyendo desde la fecha de su adquisición y que a la fecha tiene 20 años continuos, habitando el predio, limpiando, cercándolo, realizando mejoras con el ánimo de señor y dueño y sin reconocer derecho de otras personas, el cual lo ha poseído de forma tranquila, pacífica e ininterrumpida, lapso en el cual ha realizado toda clase de mejoras del citado predio.

SEGUNDO: Mi mandante viene poseyendo el inmueble, Desde el día 15 de Enero del 2010, tiene fecha tiene 20 años continuo, mi mandante ha venido ocupando el inmueble en mención, en forma pacífica con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquello que solo dan derechos de dominio de señor y dueño.

TERCERO: Mi Mandante ha poseído dicho predio desde el momento de su llegada y que el día 15 de Enero del 2010, tiene fecha tiene 20 años continuo, fecha en que mi mandante entro a ejercer sus posesorios en el inmueble ejerciendo la posesión formal.

CUARTO: Mi Mandante ha poseído dicho predio desde el momento de su llegada y que el día 15 de Enero del 2010, tiene fecha tiene 20 años continuo, fecha en que adquirió los derechos de posesión, **Del cual han realizado las correspondientes las correspondientes mejoras y reparaciones locativas al inmueble**, predio que figura con numero inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado con numero catastral 087580003000000000137000000000.

QUINTO: Mi mandante desde su llegada al inmueble se dedicó a realizarle mejoras al mismo y en la actualidad habita el citado inmueble con el ánimo de señor y dueño la casa tiene construida una pieza o garita, en bloques de cemento, le coloco techo de eternit.

SEXTO: Todos los hechos aquí relatados en la presente demanda sus señorías se tienen presentada por mi mandante rendidas bajo la gravedad del juramento.

SEPTIMO: Que para efectos de dar cumplimiento al nombre y domicilio de las personas determinadas, para que aleguen sus derechos sobre el bien, como lo disponen los artículos 211 y 292 del C.P.C. o en su defecto, el emplazamiento del artículo 318 del mismo estatuto procesal.

OCTAVO: su señoría el presente inmueble es un predio que permite que se realice el trámite correspondiente sin ningún impedimento ya que no es predio del estado, ni es zona verde, si no que pertenece a una persona particular le manifiesto su señoría que el estado civil de mi mandante es soltero.

P R U E B A S Y A N E X O S

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

1. Certificado de Registros e Instrumentos Públicos, expedidos por el Registrador de Soledad.
2. Fotocopia de la Cedula de mi mandante.
3. poder para actuar.

4. certificación predial expedido por la oficina de planeación municipal de Soledad, con su correspondiente Avalúo que determina la competencia de su despacho para conocer del presente proceso.
5. Copias de la demanda con sus anexos para el traslado y el archivo del juzgado.
6. Declaración Extra proceso de Posesión acompañada de escritura protocolaria. Donde aparecen las medidas y linderos del inmueble y sus propietarios.

I N S P E C C I Ó N J U D I C I A L :

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos que será nombrado por su honorable despacho, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar sus medidas y linderos, su cuidado y encerramiento y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para el efecto, a las siguientes personas: **EUNICE MONTIEL SUAREZ Y ARNALDO RAFAEL ARRIETA SARMIENTO**, para demostrar los hechos de la demanda y absuelvan el siguiente interrogatorio:
1ro. Generalidades de ley. **2do.** Digan los testigos si conocen al señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, en su calidad. **2do.** en caso afirmativo desde cuando la conocen y qué clase de relaciones han tenido ó tienen con ellos. **3ro.** Digan los testigos si es o no cierto que conoce al señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, poseen con ánimo de señor y dueño un predio urbano ubicado en todos residentes en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad, desde el día 15 de Enero del 2010, tiene fecha tiene 20 años continuo. **4to.** Digan los testigos si es o no es cierto que la posesión de al señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, ha sido quieta, pacifica, e ininterrumpidamente, de buena fe y sin perturbación de ninguna naturaleza desde el día 15 de Enero del 2010, tiene fecha tiene 20 años continuo. **4to.**, hasta la fecha en la cual empezó a gozar en el inmueble, a hacerle mejoras y ocuparlo en forma permanente, **5to.** Digan los testigos si es o no es cierto que esa posesión que ejerce al señor: **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, por un tiempo notorio desde su llegada al mismo desde hacen tiene 20 años continuos, ha sido pública, notoria a la vista de vecinos y transeúntes del sector, los cuales daré oportunamente la dirección de los testigos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO FORMALES Y PROCEDIMIENTO

Su Señoría el presente proceso debe dársele el trámite que establece el artículo 375 Del Código General De Proceso y de más normas concordantes, Arts. 762 y ss., 981, 2512, y s.s. Del Código Civil, 70 del decreto 1250 de 1970, artículo 75 y ss., 318, 396,407 y ss. Del Código de Procedimiento Civil; 407 y 318, del C. P.C., Artículos 1º,2º,7º. 52 a 62 del Decreto 2303 de 1989, Las concordantes pertinentes al caso Art. 82 a 84, 368, 373, y 375 de la Ley 1564 de 2012 Del Código General De Proceso y C-078 Del 2006 y Ley 9 De 1989.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía normalizado por el Título XXI del libro III del Código de Procedimiento Civil. Por la Naturaleza del Proceso, Ubicación del Inmueble y Vecindad del demandante, usted es competente, señor juez, para conocer de este litigio.

NOTIFICACIONES

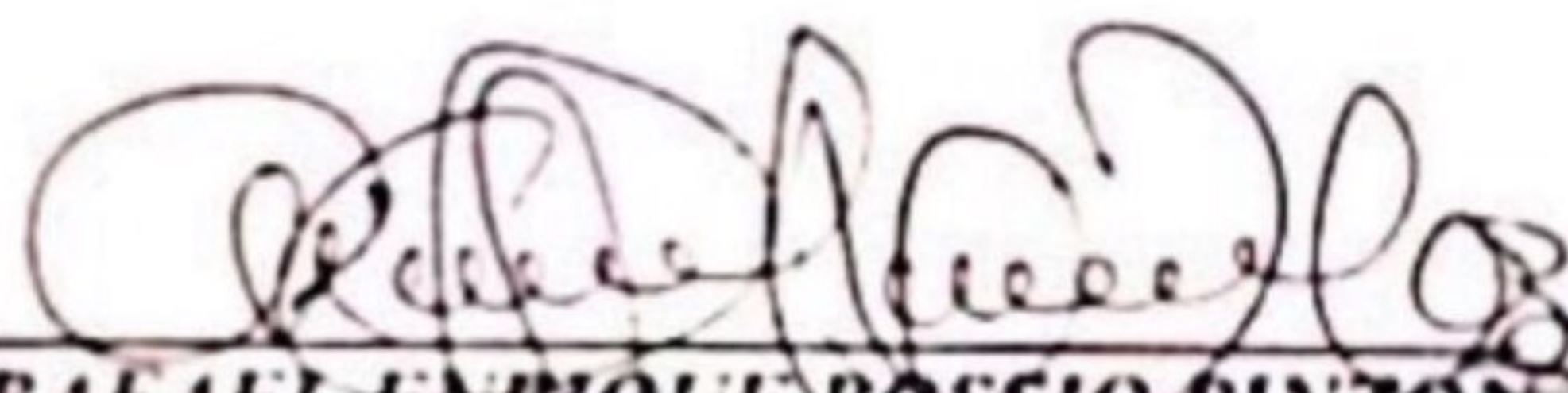
El suscrito mi lugar de Notificación, Calle 34 No. 43-109 Piso 7mo. OF. 713 de Barranquilla, con correo electrónico raenbopin@hotmail.com.

Mi Mandante **HAROLD PACHECO BOLIVAR**, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extensión con un área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electrónico: hpbf2174@hotmail.com

El demandado, manifiesto su señoría que mi mandante me manifiesta bajo gravedad de juramento que desconoce el domicilio residencial de los demandados y en igual forma mi mandante manifiesta que desconoce su lugar de trabajo y se desconoce el correo electrónico de los demandados.

Los testigos los Señores: **EUNICE MONTIEL SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Calle 38 A N° 29 - 10 Barrio Ciudad Caribe II, con Correo Electrónico alejandroberrmudez1961@gmail.com, y **ARNALDO RAFAEL ARRIETA SARMIENTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Calle 38 A N° 29 - 10 Barrio Ciudad Caribe II, con Correo Electrónico alejandroberrmudez1961@gmail.com

De Usted, Atte.


RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON
C.C. No. 72.147.949. de Barranquilla.
T.P. No. 87.068 del C.S.J.

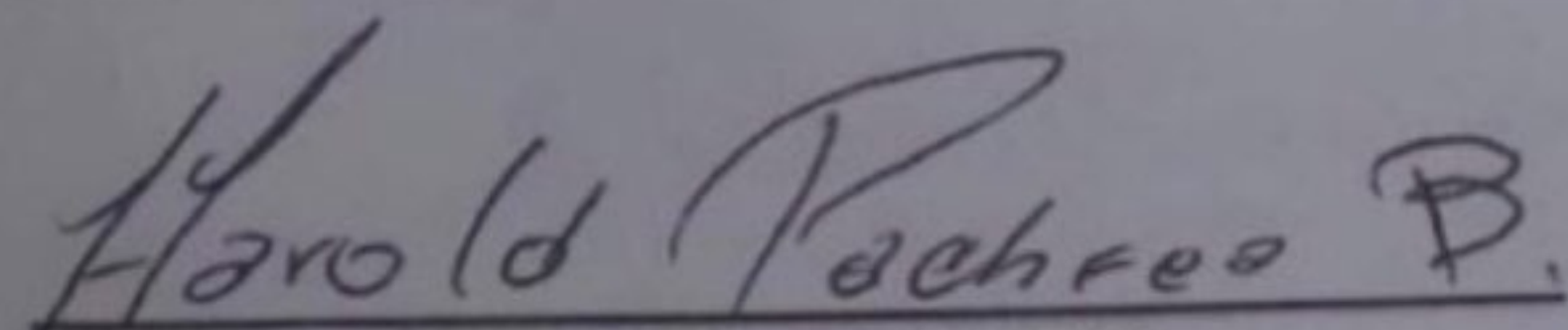
Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE SOLEDAD - (REPARTO) .-
E. S. D.

HAROLD PACHECO BOLIVAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 8.778.423 de Soledad, con domicilio y residencia en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extencion com um área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad. Con correo electronico: hpb2174@hotmail.com, predio inscrito con Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado com numero catastral 087580003000000000137000000000 con medidas y linderos como aparece en la demanda principal, a través del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, mayor, identificado con la C.C. No. 72'147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P. No. 87.068 del C.S.J., para que en mi nombre y representación INSTAURE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INETERES SOCIAL DE ACUERDO A ALA LEY 1564 DEL 2012, en contra de: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO, quien se identifica con la C.C. N° 162.257, ROSARIO UCROS ANDRES EDUARDO, quien se identifica con la C.C. N° 72.158.514, ROSARIO UCROS SAMUEL IGNASIO, quien se identifica con la C.C. N° 72.148.632, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN COM DERECHOY HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, del predio ubicado en la Lote A 2 del Barrio Nueva Esperanza predio de Mayor extencion com um área de 98286.13 M2, Del Municipio de Soledad, predio inscrito com Numero Inmobiliario 041 - 101772 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad, identificado com numero catastral 087580003000000000137000000000, y continúe conociendo del proceso hasta su terminación.

Mi Apoderado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, disponer de derechos litigiosos, renunciar e interponer los recursos de ley en defensa de nuestros derechos e intereses.

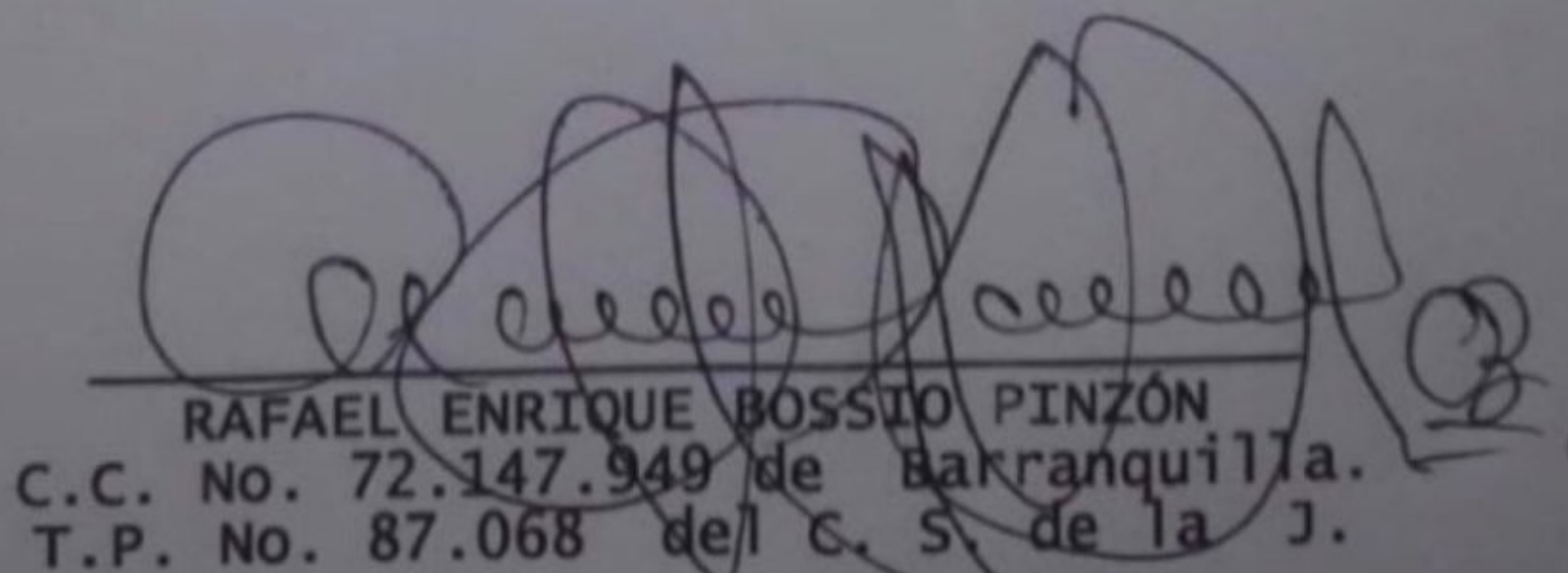
Pido a su señoría se le reconocerle personería jurídica a mi apoderado en la forma y términos en que se encuentra conferido el presente memorial poder.

Atentamente.



HAROLD PACHECO BOLIVAR
C.C. No. 8.778.423 de Soledad.

Acepto el poder.



RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
C.C. No. 72.147.949 de Barranquilla.
T.P. No. 87.068 del C. S. de la J.

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

PODER ESPECIAL



Autenticación Biometrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

PACHECO BOLIVAR HAROLD

Identificado con C.C. 8778423

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su

identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Soledad, 2022-02-02 17:00:12



170-77c4c24a

Harold Pacheco

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

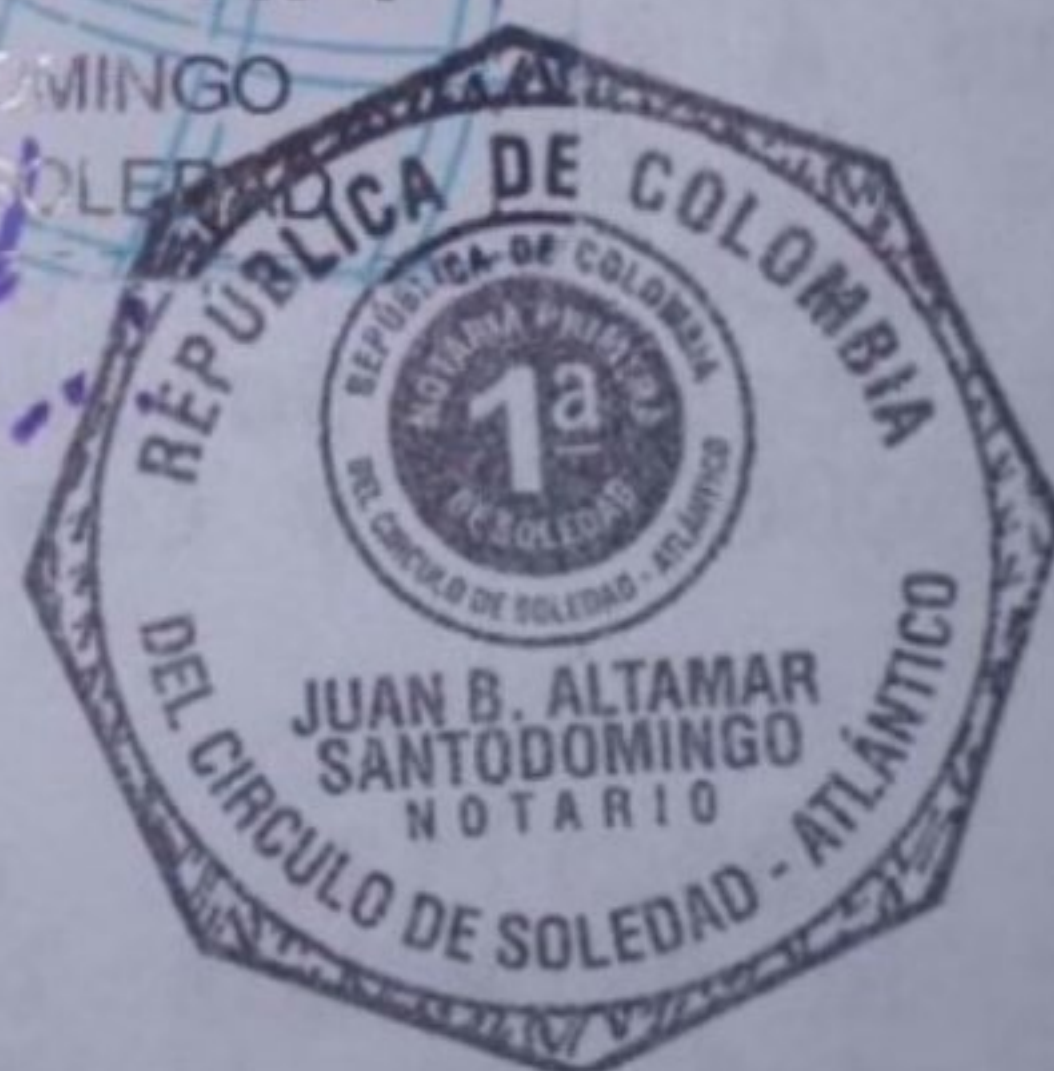
Documento: b16kj



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

Juan B. Altamar Santodomingo



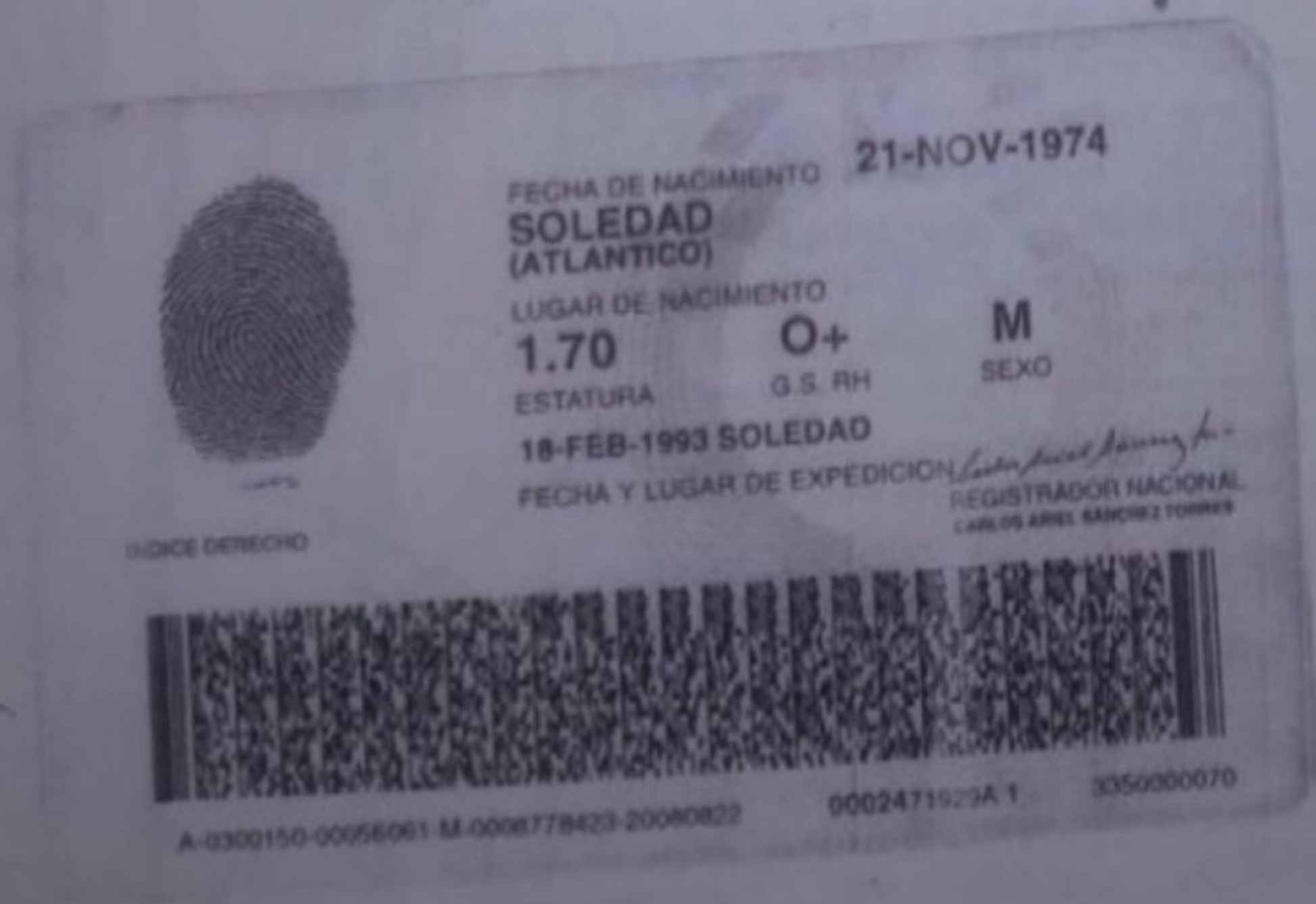
Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner



Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041-101772

Página 1 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 26-02-1998 RADICACIÓN: 98-7090 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1998

CODIGO CATASTRAL: 087580003000000000137000000000 COD CATASTRAL ANT: 087580003000000137000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Círculo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Círculo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/08/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Círculo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-311887

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro. 8.490 de fecha 30-12-97 en NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de SOLEDAD LOTE A2. con area de 98.286.13 Mts2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NUMERO 040-0270984.-1). ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS, SAMUEL IGNACIO, CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS, MARINA UCROS DE ROSA LES, ALEJANDRO MAXIMO ROSALES DE UCROS, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES JACARU LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA # 761 DE FECHA ABRIL 13/94, DE LA NOT. 7 DE ESTE CTO, REG EL 15 DE FEB/95, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0270984.- EN RELACION CON LA ESC. DE ACLARACION EN CUANTO AL AREA # 8490, DE FECHA DIC 30/97, DE LA NOT. UNICA DE SOLEDAD, REG EL 25 DE FEB/98, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0270984.-2). INVERSIONES JACARU LIMITADA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A CESAR ALEJANDRO DONADO ROSALES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 399 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE/74, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 10 DE MARZO/75, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0017673, 040-0017674 Y 040-0017675.- Y PARTE, POR COMPRA A CESAR ALEJANDRO ROSALES DONADO (SIC), SEGUN ESCRITURA N. 399/74, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0017671.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N. 431 DE FECHA MARZO 14/80, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL/80, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0082804.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N. 7645 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE/92, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE/93, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0246937.-3). EN RELACION CON LA ESC. DE DIVISION # 760 DE FECHA ABRIL 13/94, OTORGADA EN LA NOT. 7 DE ESTE CTO, REG EL 10 DE ENERO /95, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0270984.-4). CESAR ALEJANDRO ROSALES DONADO, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A RAFAEL ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N. 256 DE 9 DE NOVIEMBRE/62, DE LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE/62, BAJO EL N. 3711, FOLIO 234, TOMO 15 PAR, LIBRO 1/62.- PARTE, POR COMPRA A OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N. 257 DE 9 DE NOVIEMBRE/62, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE/62, BAJO EL N. 4008, FOLIO 534, TOMO 14 IMPAR, LIBRO 1/62.- Y PARTE, JUNTO CON RAFAEL RODRIGUEZ ROSALES DONADO Y OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N. 159 DE 12 DE AGOSTO/54, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO/54, BAJO EL N. 2082.

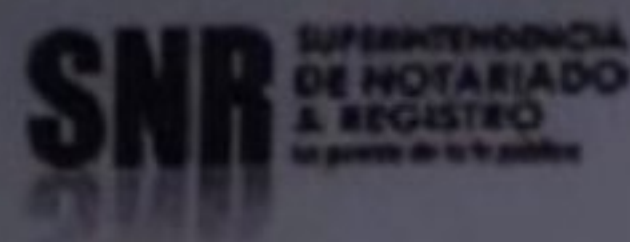
Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041-101772

Página 2 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO 45, TOMO 7 IMPAR, LIBRO 1/54.- CESAR ROSALES DONADO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION QUE TENIA JUNTO CON OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.201 DE 9 DE AGOSTO/73, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO/73, BAJO EL N.1435, FOLIO 88, TOMO 6 IMPAR, LIBRO 1. DE 1.973.- PARTE, POR COMPRA A REBECA ROSALES DONADO, CARMEN ROSALES DONADO Y EMMA MERCEDES ROSALES DONADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.322 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE/68, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 7 DE ENERO/69, BAJO EL N.16, FOLIO 224, TOMO 1 PAR, LIBRO 1/69.- Y PARTE, POR COMPRAVENTA CON PACTO, QUE LE HIZO JULIO PACHECO VILLARREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N.85 DE FECHA 4 DE MAYO/56, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO/56, BAJO EL N.1485, FOLIO 358, TOMO 3 IMPAR, LIBRO 1/56.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE RATIFICACION DE VENTA N.241 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE/61, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 20 DE ENERO/62, BAJO EL N.227, FOLIO 55, TOMO 2 IMPAR, LIBRO 1/62.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-270984

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE A2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 90591

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1998 Radicación: 1998-7090

Doc: ESCRITURA 8.490 DEL 30-12-1997 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO	CC# 162257	X
DE: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO	CC# 72158514	X
DE: ROSALES UCROS CARLOS ERNESTO	CC# 72134591	X
DE: ROSALES UCROS SAMUEL IGNACIO	CC# 72148632	X
DE: UCROS DE ROSALES MARINA	CC# 22356528	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-20169

Doc: ESCRITURA 965 DEL 16-06-1999 NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 1/5 PARTE EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES UCROS CARLOS ERNESTO	CC# 72134591	
A: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO	CC# 162257	X
A: UCROS DE ROSALES MARINA	CC# 22356528	X

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041-101772

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-2002 Radicación: 2002-853

Doc: ESCRITURA 2090 DEL 15-11-2001 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UCROS DE ROSALES MARINA

A: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO

X 50%

A: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO

X 25%

A: ROSALES UCROS SAMUEL IGNACIO

X 25%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-2020 Radicación: 2020-041-6-3964

Doc: SENTENCIA S/NUM DEL 11-04-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRER CAMARGO TOMAS

CC# 848744

X

A: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 186580

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 99-4221 Fecha: 30-06-1999

ANOT.2 CASILLA NOMBRES:ROSALES UCROS,CARLOS ERNESTO.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-041-3-840 Fecha: 10-08-2020

SE CORRIGE EN CUANTO A 1ER NOMBRE DEL TITULAR

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041-101772

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-5957

FECHA: 02-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

AA 9746737



138
NUMERO: Ocho Mil Cuatrocientos Noventa

(No. 8.490) - - - - -

FECHA: Diciembre treinta (30) de Mil nove-
cientos noventa y Siete (1.997) - - - - -

CLASE DE ACTO(S) O CONTRATO(S): DACION EN
PAGO, DESENGLOBE Y ACLARACION - - - - -

QUE HACE: CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS Y OTROS - - - - -

A FAVOR DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 040- 270984

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo Notarial del
mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de
Colombia, a los Treinta - - - - - (30) días del mes de Diciembre
- - - - - de mil novecientos noventa y siete (1.997)

ante mi JOSE MANUEL HERRERA IRANZO - - - - -

Notario Unico, Público, Principal. - - - - - del Circulo de Notarios

de Soledad, comparecieron de una parte ALEJANDRO ROSALES

UCROS, Colombiano, mayor de edad, quien se identificó con la

cédula de ciudadanía No. 162.257 de Bogotá, domiciliado en la

ciudad de Barranquilla, de tránsito por este Municipio, quien

obra en este acto en su propio nombre y en representación de

los señores CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS, SAMUEL IGNACIO

ROSALES UCROS, ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS Y MARINA UCROS DE

ROSALES, conforme como aparece en poder especial debidamente

suscrito, el cual se protocoliza con este instrumento, y

quien en adelante se denominará QUIEN DA EN PAGO y de otra

parte el señor NELSON POLO HERNANDEZ, varón, Colombiano,

mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

No. 3.702.642 de Barranquilla, vecino de la ciudad de

Barranquilla, de Tránsito por este Municipio, de estado civil

casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, quien obra

en este acto en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL

ATLANTICO, en su condición de GOBERNADOR, tal como se

comprueba en el acta de posesión que se aporta al presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
COPIA SIMPLE
NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

JOSE M. HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

8.490
Dic 30/97

3-61-065
I-12948

[Handwritten signature]

Al día 30 de Dic 1997
Se dio fe y se firmó
en Soledad, Atlántico
a las 10:30 horas
del día 30 de Dic 1997

ACQUIVILADO
NOTARIA UNICA
ENCARCADA

Se dio
fe y se firmó
en Soledad
a las 10:30
del día 30 de Dic 1997

6C
26/8/97

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

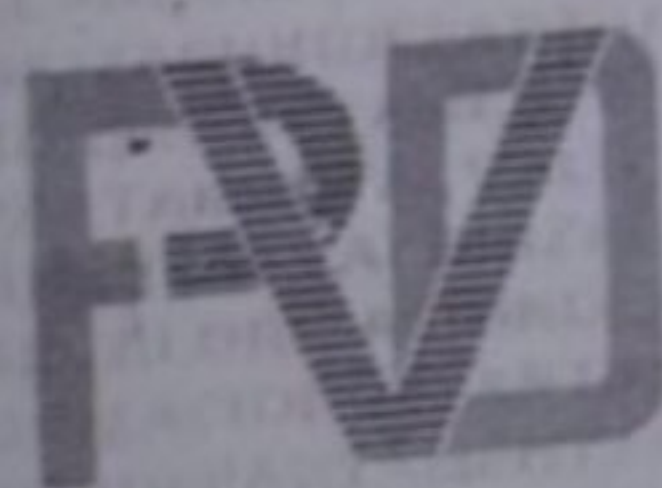
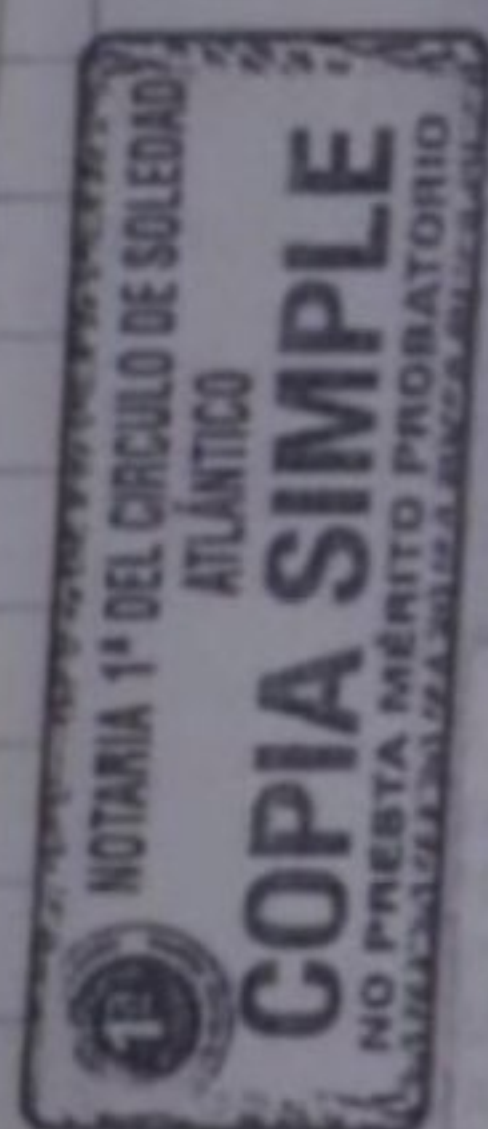
instrumento cuyo tenor se incorpora en las copias que del mismo se expidan, y en cumplimiento de lo ordenado y autorizado de manera general por la Ley 9 de 1.989 y particularmente en lo establecido por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico en sus Ordenanzas No.005 de Junio 11/87 y 002 de Octubre 18/88 en concordancia con la Resolución 001 de fecha 4 de Septiembre de 1.992 del FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO y quien en adelante se denominará QUIEN RECIBE EN PAGO y manifestaron: PRIMERO: Que QUIEN DA EN PAGO adquirió a título de COMPRA VENTA un inmueble mediante la escritura pública número 761 de fecha Abril 13 de 1.994 otorgada en la Notaria Septima, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-270984 inmueble con un cabida de 107.935 M2 aproximadamente y con los siguientes linderos: Lote A: Un lote de terreno situado en Jurisdicción del Municipio de Soledad, que formó parte de los llamados El Renegado y Don Juan, en el camino que de Galapa conduce a Malambo, con una cabida superficialia aproximada de 107.935 M2, con las siguientes medidas: NORTE: Partiendo del punto D al punto C, mide 150 metros; ESTE: En línea quebrada 630 metros, así: En 380 metros y 250 metros; SUR: Entre los puntos A y X, mide 215 metros; OESTE: Partiendo de Sur a Norte entre los puntos X y Y, mide 315 metros, desde el punto Y, en dirección Oeste a Este, en 113.00 metros, hasta llegar al punto Z, desde el punto Z, en dirección Norte, hasta llegar al punto D, en 245.00 metros. Los linderos se hallan descritos en la escritura 761 de Abril 13/94 Notaria Septima de Barranquilla. SEGUNDO: QUIEN DA EN PAGO por estar legalmente permitido y por convenir a sus intereses.

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



Oficina de Valorización Departamental
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SERIE A

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 3111

Se expide el presente CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO a solicitud de
ALEJANDRO ROSALES UCROS.

01-04-0447-0001-001.

por el predio con Referencia Catastral No.

Obra SEXTA ENTRADA.

Concepto GRAVAMEN VALORIZACION.

Fecha de Expedición 26 DE ENERO DE 1.98

Fecha Vigencia xxxxxxxxxxxx.

El certificado de Paz y Salvo
no es prueba plena de la cancelación
de la contribución de valorización
(Art. 3º Ord 05/87).

[Signature]
DIANA BETANCUR OLARTE
ASISTENTE ADMON INGRESOS.

DIRECTOR

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



MUNICIPIO DE SOLEDAD
SECRETARIA DE IMPUESTOS
PAZ Y SALVO
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LEY 44 DE 1.990

REFERENCIA

010404440001000

NUMERO

15315

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO

010404440001000

CON AVALUO DE

\$5.488.000

UBICADO EN LA

El Renegado.

DE ESTE MUNICIPIO

DE PROPIEDAD DE

Superstore T.A. S.A. Ltda.

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO** CON EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

HASTA EL DIA

31 DE 1977

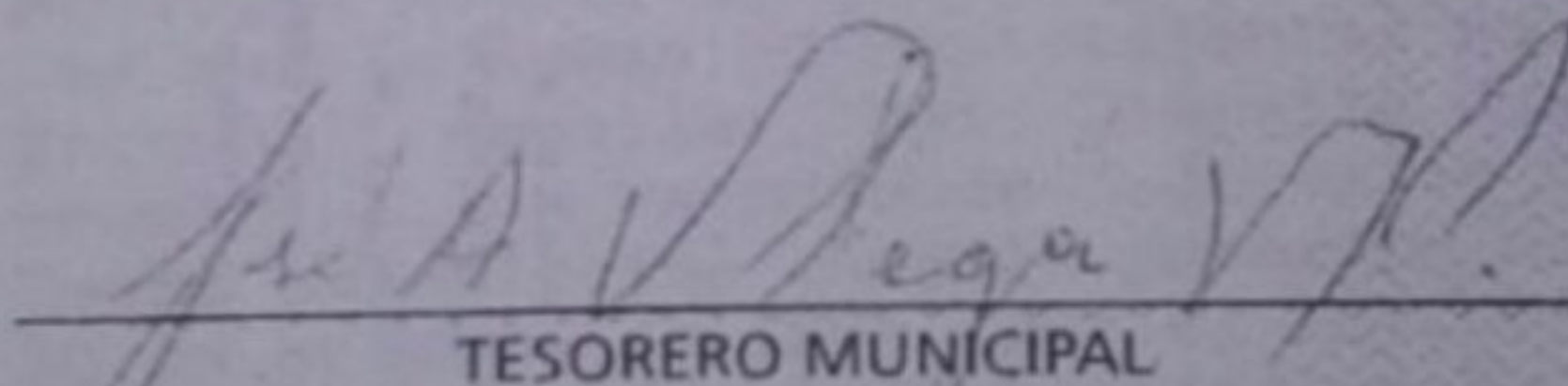
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

UNIFICADO

SOLEDAD

1977/1977.

IGUALMENTE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 1a. DE 1.943 QUE LOS GRAVAMENES RESPECTIVOS ESTAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.


TESORERO MUNICIPAL

COPIA
NO PRESTA MERITO PROBATORIO

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

142

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, siendo las 17:00 horas del día 2 de enero de 1995, en la Plaza de La Aduana, ante los Honorables Ciudadanos Don Marco Tulio Pernet Cabarcas, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'685.727 expedida en Barranquilla, y Doña Blanca Rivaldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 22'558.010 expedida en Aguas Vivas (Piojó), quienes actúan en calidad de TESTIGOS PRESENCIALES y en nombre de la COMUNIDAD ATLANTICENSE, se constituyeron en audiencia pública para tomar posesión al doctor NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'702.642 expedida en Barranquilla, como GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en virtud de haber resultado electo Gobernador para el período constitucional 1995-1997, conforme consta en la Credencial emanada del Concejo Nacional Electoral del 14 de noviembre de 1994, quien se hace presente y exhibió los anteriores documentos ante los dos Testigos Presenciales.

Se deja constancia que el Señor GOBERNADOR ELECTO concurre ante estos dos testigos en observancia de lo preceptuado en el Artículo No.257 del Código de Régimen Político y Municipal, toda vez que la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se encuentra en vacaciones judiciales colectivas en el día de hoy, fecha establecida para la posesión de los gobernantes electos el 30 de octubre de 1994, por el Artículo No.16 de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de Colombia, vigente desde el 5 de julio de 1991.

Acto seguido, puestos de pié, el TESTIGO PRESENCIAL Don MARCO TULIO PERNETT, interrogó al doctor NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ, así: "Jura usted ante Dios y ante el Pueblo, cumplir bien y fielmente la Constitución y las Leyes de la República y el Programa expuesto ante sus electores en el ejercicio del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO?", el doctor NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ respondió: "Sí, lo juro"; a lo que el señor TESTIGO replicó, "Si así lo hiciéreis Dios y la Patria os lo premien, y si no, el y ella os los demanden".

Después de lo expuesto los señores TESTIGOS dieron por terminada esta audiencia cuya ACTA se firma por todos los que en ella han intervenido, previa constancia que el posesionado exhibió además los siguientes documentos:

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ATLANTICO
COPIA SIMPLE
NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

145

Hannie Alder Bates

Frank Kump Inc.

James P. Bair

Caroline Lee

COPIA SIMPLE
NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO



30 DIC. 1997,

En Barcelona, a _____ de _____ de 19____. (2) _____ Ante mi

Amesto corales vivos

Con Code 2115 72158574-72154591

Expenditure 34000

de palacio y la(s) _____ (que acostumbra(n)) usar en tus tallos de palacio y, a veces, en ocasiones.

firmas(r) *[Signature]*

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
ORLANDO ESCOBAR ANAYA
NOTARIO (E)
CIRCULO DE NOTARIOS

07 ENE. 1998

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

LA PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Rosales 4 cro

Identificado(s) C.C. ☒ T.P. ☐ L.M. ☐

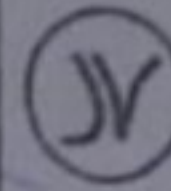
No. 22356.528 de Bogotá

Quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firmas puesta(s) en el es (son) suya(s)

Sofia Nader Muskus
Firma

ESTE SELLO SE COLOCA
A PETICION DE PARTE
INTERESADA

CIRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA
CUARTA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

REPUBLICA DE
COLOMBIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE
EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMO
EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

07 ENE. 1998

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

LA PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Samuel Ignacio 4 cro

Identificado(s) C.C. ☐ T.P. ☐ L.M. ☐

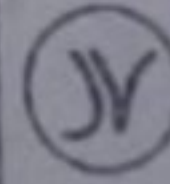
No. Contraseña de Cedula # 72148632 de Bogotá

Quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firmas puesta(s) en el es (son) suya(s)

Samuel Ignacio
Firma

ESTE SELLO SE COLOCA
A PETICION DE PARTE
INTERESADA

CIRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA
CUARTA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

REPUBLICA DE
COLOMBIA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE
EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMO
EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

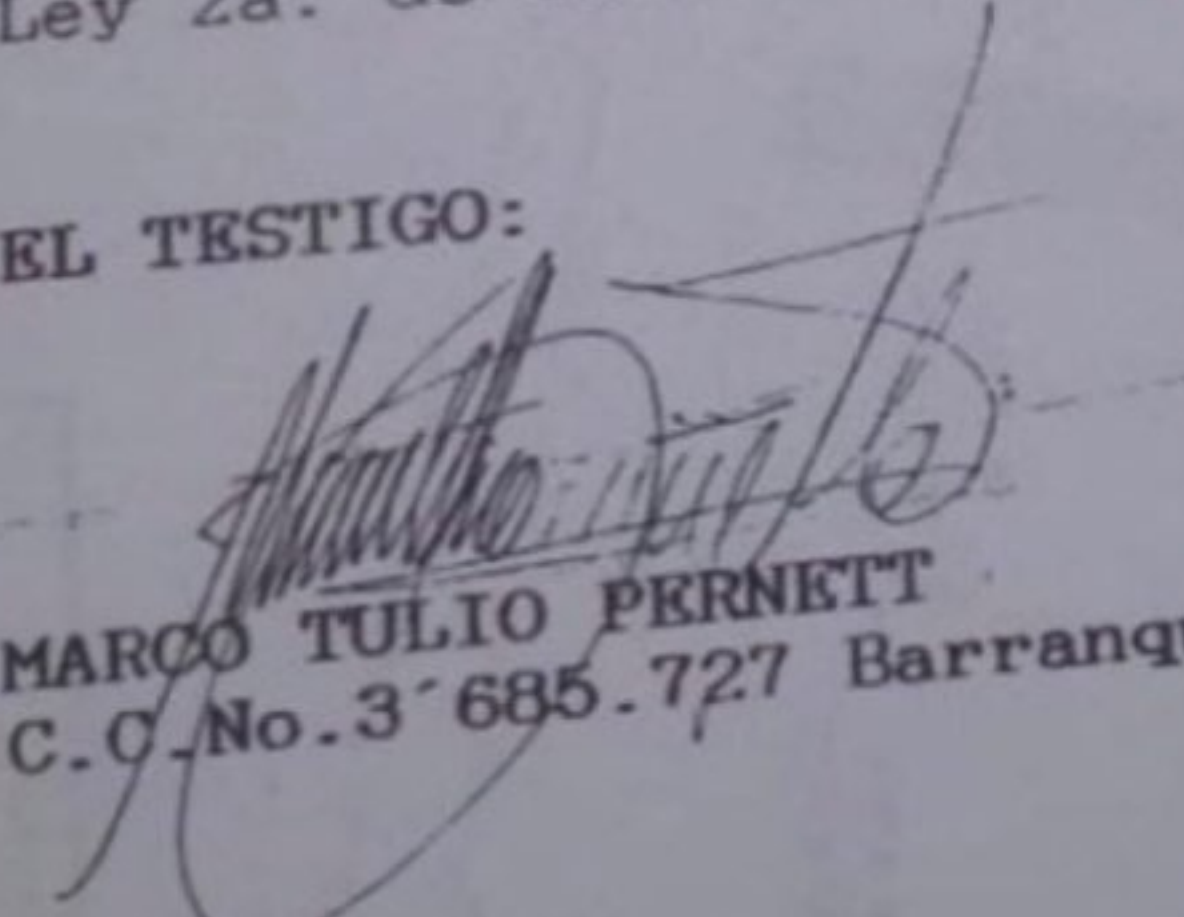
ACTA DE POSESION DEL DOCTOR NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

1. Certificado de la Caja Departamental de Previsión Social Seccional Atlántico, en que consta que el doctor NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ, se encuentra apto para trabajar en comunidad.
2. Boleta de posesión No.9400000172 del 29 de diciembre de 1991.
3. Paz y Salvo de la Contraloría del Departamento No.2498 de diciembre 29 de 1994.
4. Declaración Extra-Juicio donde consta la Renta y el Patrimonio que devenga y posee el doctor POLO HERNANDEZ, rendida el día 30 de diciembre de 1994 ante el Notario Sexto, del Circuito Notarial de Barranquilla.

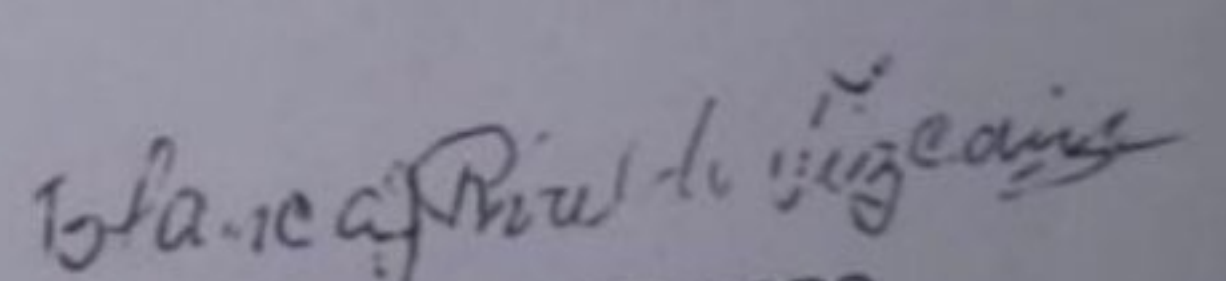
A la presente ACTA se adjunta copia autenticada de la Credencial emanada del Concejo Nacional Electoral mediante la cual se declara electo GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO al doctor NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ.

Igualmente se adhieren y anulan estampillas por valor de \$500.00, no hay lugar a Impuestos de Timbre Nacional, de conformidad a la Ley 2a. de 1976.

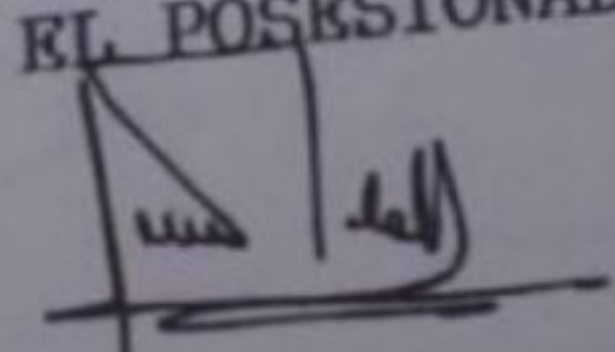
EL TESTIGO:


MARCO TULIO PERNETT
C.C.No.3.685.727 Barranquilla

EL TESTIGO:


BLANCA RIVALDO
C.C.No.22.558.010 Aguas Vivas
(Piojó)

EL POSESIONADO


NELSON EDUARDO POLO HERNANDEZ
C.C. No.3.702.642 Barranquilla

JOSE M. HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

AA

9744385



especialmente para DAR EN PAGO de lo debido al Departamento del Atlántico por concepto de valorización, conviene en dividir el lote de terreno A descrito en el punto anterior previa rectificación o aclaración de sus linderos y medidas como

aparece en el numeral quinto de este documento, en dos lotes que se denominarán LOTE A1 y LOTE A2, que se describen a continuación con las siguientes medidas y linderos: Para el LOTE A1 con un área total de 4.585.87 M2 el cual se entrega en pago al Departamento así: NORTE: 42.20 metros, con predio del Departamento del Atlántico, desde el punto Y1 a Y2; SUR: 42.20 metros, con lote A2 desde el punto X1 a X2; ESTE: 108.67 metros, con lote A2 desde el punto X2 a Y2 y OESTE: 108.67 metros, con predio que fué de Pacheco Barceló Arisoniel desde el punto X1 a Y1. LOTE A2 cuyos linderos son los siguientes: NORTE: En tres (3) medidas así: Desde X1 a X2 con lote A1 QUE SE DA EN PAGO al Departamento, 42.20 metros, desde Z' a Z en 70.80 metros, con predios de la Gran Central de Abastos y entre los puntos D y C en 150 metros, con predios del lote C; SUR: Entre los puntos A y X en 215 metros, con camino al Municipio de Malambo. ESTE: En línea quebrada 630 metros, así: En 380 metros y 250 metros, con los lotes B y D. OESTE: Entre los puntos X y X1, mide 86.33 metros, con Pacheco Barceló Arisoniel, entre X2 y Z' en 228,67 metros, con el lote A1 que se DA EN PAGO mediante ESTE INSTRUMENTO y otro predio del Departamento del Atlántico y entre los puntos Z y D en 245 metros con predios de la Gran Central de Abastos, con una cabida de 98.286.13 M2. TERCERO: Que QUIEN DA EN PAGO hace estas declaraciones, con el fin de que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos tome nota al respecto y ordene a quien corresponda asignarle a cada predio la matrícula o folio correspondiente. CUARTO: Que por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JOSE M. HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

medio del presente instrumento, el señor ALEJANDRO ROSALES UCROS transfiere a título de DACION EN PAGO en favor del Departamento del Atlántico, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: El lote de terreno identificado como A1 según división efectuada en el numeral segundo de este instrumento público descrito así: Lote de terreno situado en Jurisdicción del Municipio de Soledad, con un área total de 4.585.87 M²; lote que hizo parte de uno de mayor extensión (Lote A), el cual se entrega en pago al Departamento y cuyos linderos son: NORTE: 42.20 metros, con predio del Departamento del Atlántico, desde el punto Y1 a Y2; SUR: 42.20 metros, con lote A2 desde el punto X1 a X2; ESTE: 108.67 metros, con lote A2 desde el punto X2 a Y2 y OESTE: 108.67 metros, con predio que fué de Pacheco Barceló Arisoniel desde el punto X1 a Y1. QUINTO: Que respecto al inmueble señalado como Lote A2 y descrito en el numeral segundo de esta escritura QUIEN DA EN PAGO, manifiesta expresamente que se reserva su propiedad, y hace mediante esta escritura aclaración sobre sus linderos y área a efectos de que se registren y señale como definitiva cabida y linderos para este LOTE A2, que en adelante serán siguientes: NORTE: En tres (3) medidas así: Desde X1 a X2 con lote A1 QUE SE DA EN PAGO al Departamento del Atlántico, 42.20 metros, desde Z' a Z en 70.80 metros, con predios de la Gran Central de Abastos y entre los puntos D y C en 150 metros, con predio del lote C; SUR: Entre los puntos A y X en 215 metros, con camino al Municipio de Malambo; ESTE: En línea quebrada 630 metros, así: En 380 metros y 250 metros, con lotes B y D; OESTE: Entre los puntos X y X1, mide 86.33 metros, con predio que fué de Pacheco Barceló Arisonial, entre X2³ y

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



2' en 228,67 metros con el lote A1 que se
DA EN PAGO mediante ESTE INSTRUMENTO
otro predio del Departamento del
Atlántico y entre los puntos Z y D en 245
metros, con predios de la Gran Central de
Abastos con un cabida de 98.286.12 M2.

PARAGRAFO: Señalan los aquí otorgantes de esta escritura que
se hace en ella la aclaración y rectificación de linderos y
medidas, por cuanto al suscribir y registrar al escritura
pública No.761 del 13 de Abril de 1.994 en la Notaria Septima
de Barranquilla, se incluyó inadvertidamente en la venta un
predio del Departamento, que se había dado en pago mediante
escritura No.7645 de fecha 30-12-92 de la Notaria Unica de
Soledad al cual corresponde la matrícula inmobiliaria
No.040-246936, el cual se había desenglobado en la misma
escritura publica, documentos estos que se protocolizan con
esta escritura pública. SEXTO: Que el inmueble objeto de esta
DACION EN PAGO, se entrega y garantiza libre de embargos,
demandas, pleitos pendientes, hipotecas, arrendamiento,
censo, anticresis por escritura pública, uso, habitación,
usufructo, y en general libre de cualquier otro gravamen o
limitación de dominio y a la posesión, pero que en todo caso
se obliga a salir al saneamiento de esta transferencia de
dominio de los casos previstos por la Ley. SEPTIMO: Que el
predio DADO EN PAGO, es para saldar la deuda por valorización
de la obra denominada SEXTA ENTRADA DE BARRANQUILLA que
afecta a los siguientes predios: 1- Predio propiedad de
Alejandro Rosales Ucros y otros señalado con la referencia
catastral interna #01-04-0447-0001-001 con deuda por valor de
\$2.753.896. 2- Predio Propiedad de Cesar Rosales Ucros y Luz
Aguilera de Rosales señalado con la referencia catastral
interna #01-04-0447-0001-002 con deuda por valor de
\$6.826.061. 3- Predio propiedad Josefina Rosales de Mosquera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



AA 9746739

148

VIENE DE LA ESCRITURA NUMERO: 8.490

DE FECHA ; DICIEMBRE # 30 de 1.997 - - - - -

de la Notaria Unica de Soledad .- - - - -

DACION EN PAO, DESENGLORE Y ACLARACION ;

ALEJANDRO ROSALES UCROS Y OTROS A; DEPARTA-

MENTO DEL ATLANTICO.- Paz y salvo de Valeri-

zación No. 3111 - - - - -

ALEJANDRO ROSALES UCROS.-

MILSON POLO HERNANDEZ

JOSE M. HERRERA IRANZO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

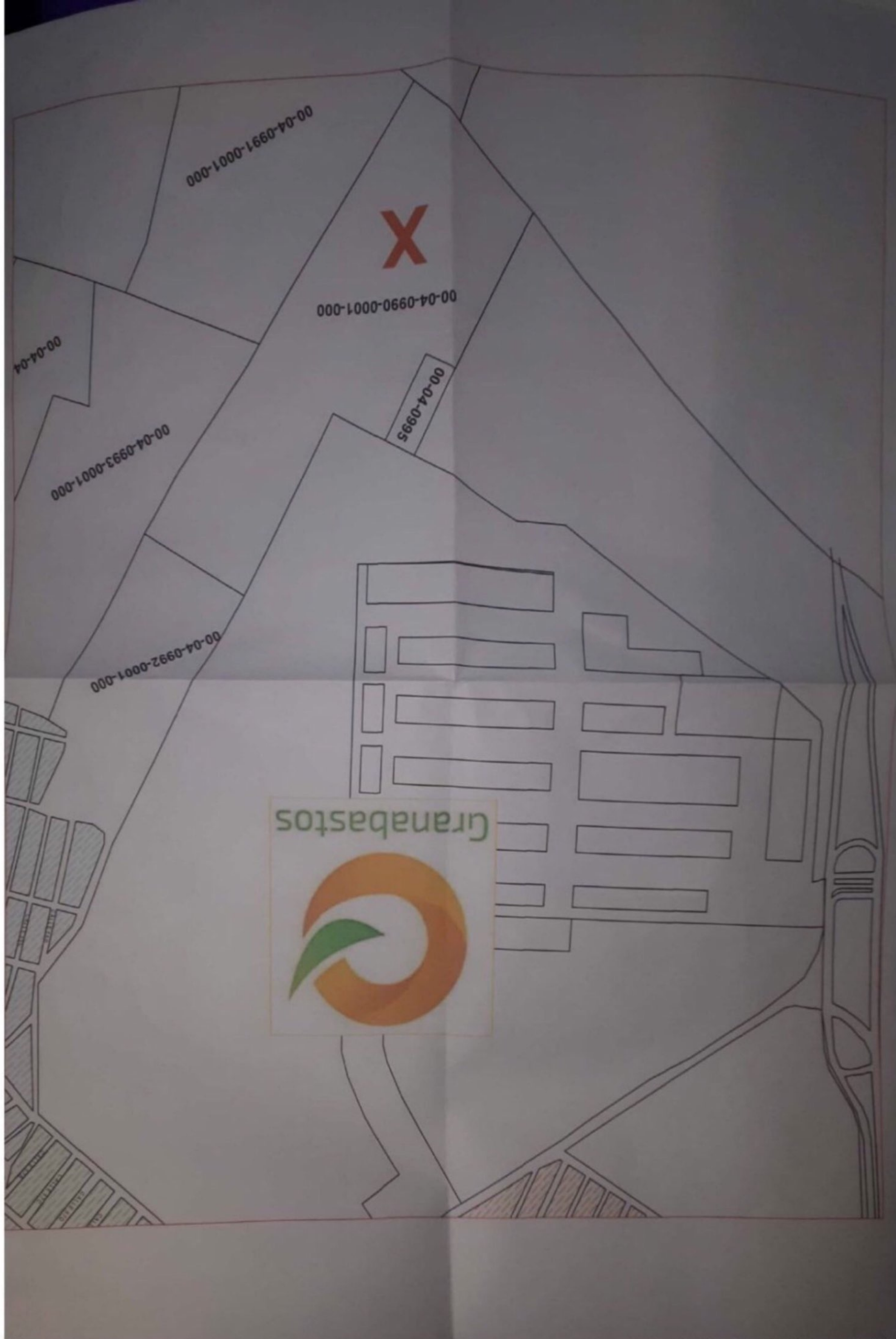
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 40.794.349

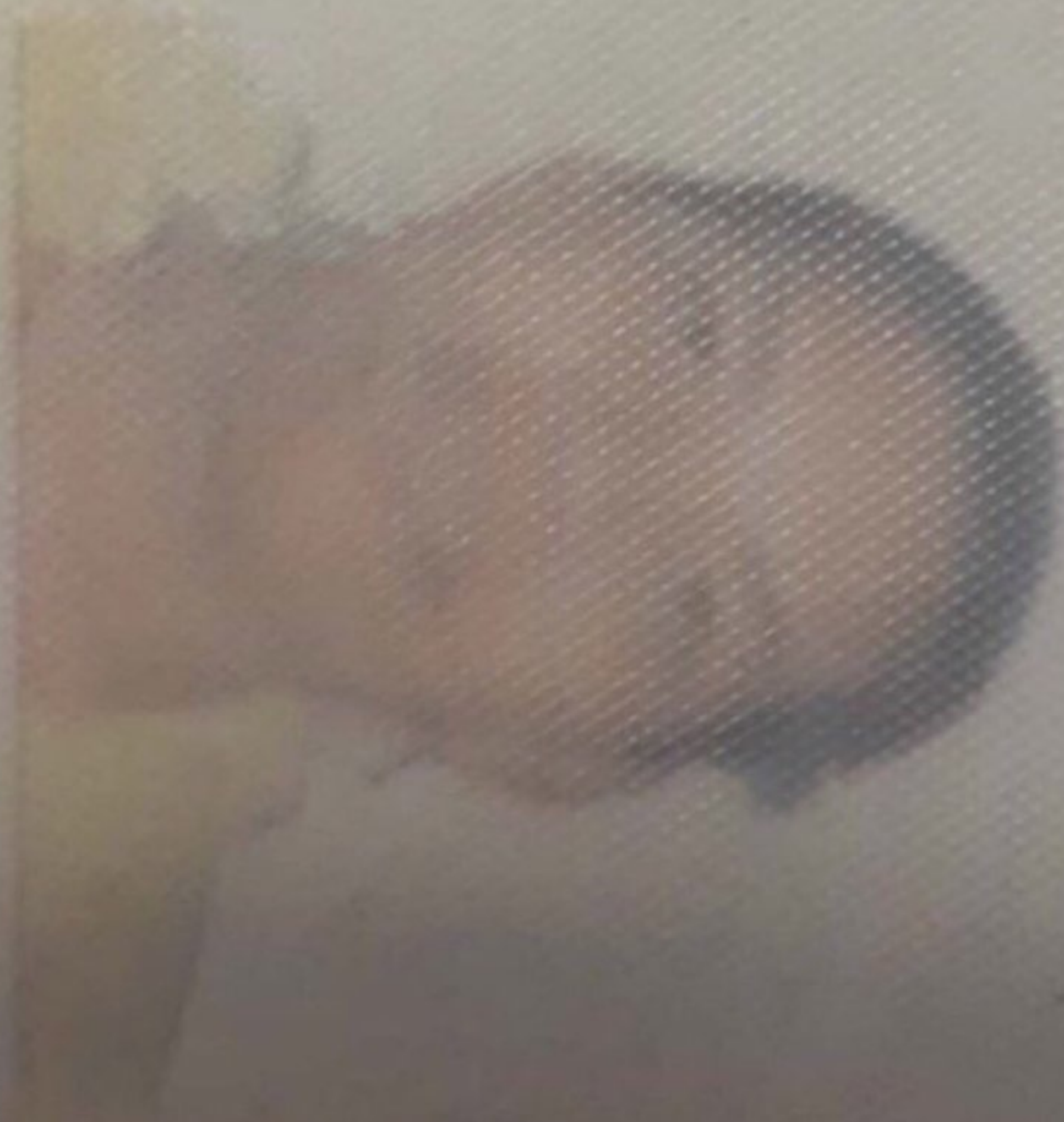
MONTIEL SUAREZ

APELLIDOS

EUNICE

NOMBRES

Eunice Montiel Suarez
Firma



Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-ENE-1959

MAHATES
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

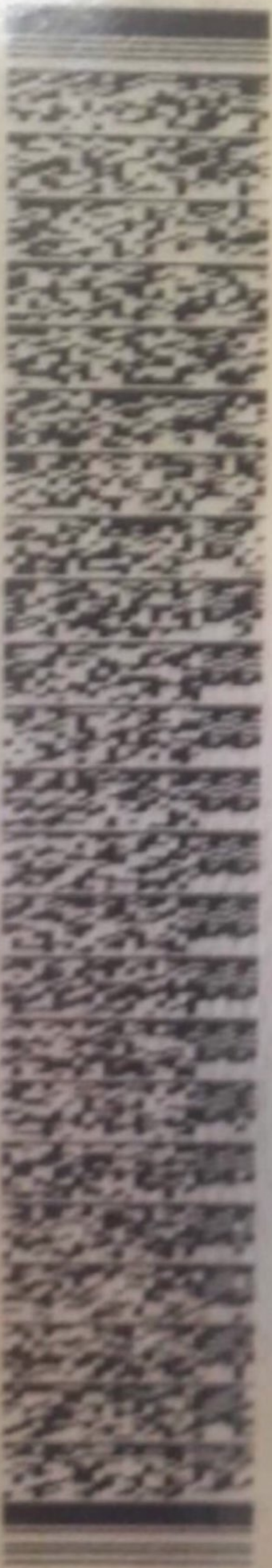
F

SEXO

26-AGO-1977 MAICAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARL OS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00134883-F-0040794349-20081208

0007716755A 1

3320000100

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.074.039

ARRIETA SATHALENTO

APELLIDOS

ARNALDO RAFAEL

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



0032544650A

INDICE DEPRECIO

FECHA DE NACIMIENTO

16-FEB-1964

LURUACO
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

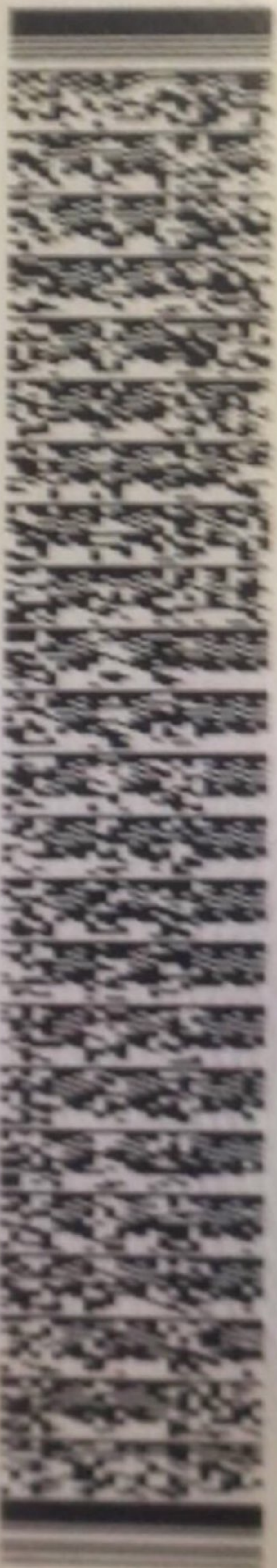
M

SEXO

12-DIC-1983 LURUACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARISTO SANCHEZ TORRES



A-0304600-00428497-M-0072071339-20130319

0032544650A 1

5020802636

Escaneado con C

Escaneado con CamScanner

Escaneado con C

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
Notario

DECLARACION JURADA EXTRAPROCESAL #823
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

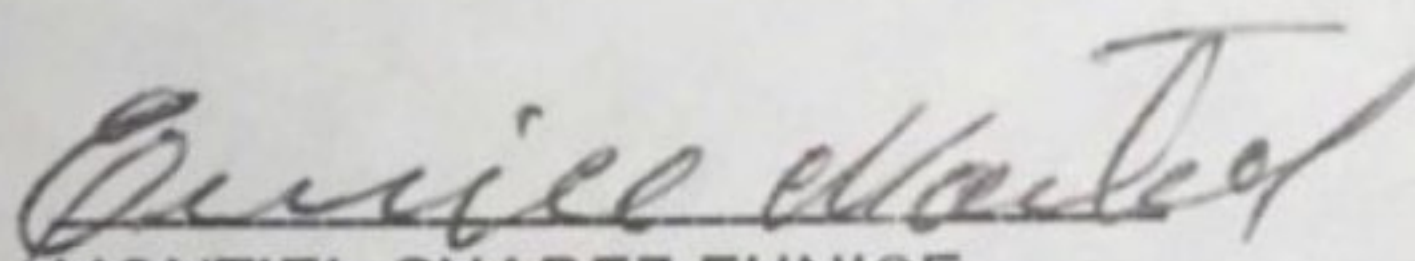
En el Municipio de Soledad, Cabecera del Círculo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 7 de Febrero de 2022, ante mí, ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS, NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD Comparecieron: MONTIEL SUAREZ EUNICE, identificado(a) con C.C. 40794349, de Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, domiciliado en la CL 38A NO. 29-10 Barrio Ciudad Caribe II; ARRIETA SARMIENTO ARNALDO RAFAEL, identificado(a) con C.C. 72071339, de Estado Civil Soltero(a), Ocupación independiente, domiciliado en la CL 38A NO. 29-10 Barrio Ciudad Caribe II, de este Municipio de Nacionalidad Colombiana, quienes vienen a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- PRIMERO: Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- SEGUNDO. Conocemos de vista, trato y comunicación desde hace más de veinte (20) años respectivamente, al señor PACHECO BOLIVAR HAROLD, identificado con la cédula de ciudadanía número 8778423, expedida en Soledad, por este conocimiento que tenemos de el sabemos y nos consta que ejerce la posesión de forma pacífica en ininterrumpida con ánimo de señor y dueño hace doce (12) años del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, A2 del Barrio Nueva Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Soledad -Departamento del Atlántico, predio de mayor extensión con un área de 98.286.13 metros cuadrados, cuyas medidas son: NORTE: en tres (03) medidas así: X1 a x2 con el lote A1 que se da en pago al departamento del Atlántico, 42.20 metros, desde Z a Z en 70.80 metros, con predios de la Gran Central de Abastos y entre los puntos D y C en 150 metros, con predio del Lote C; SUR: entre los puntos A y x en 215 metros, con camino al municipio de Malambo; ESTE: en línea quebrada 630 metros así: en 380 metros y 250 metros, con lotes B y D; OESTE: entre los puntos X y X1, mide 86.33 metros, con predio que fue de Pacheco Barcelo Arisonial, entre X2 y Z en 228.67 metros con el lote A1 que se da en pago mediante este instrumento, otro predio del departamento del Atlántico y entre los puntos Z y D en 245 metros, con predio de la Gran Central de Abastos con un cabida de 98.286.12 m2. Identificado con matricula inmobiliaria No. 041-101772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y referencia catastral No. 087580003000000000137000000000. TERCERO: Manifestamos también que nos consta que la posesión ejercida sobre este inmueble ha sido pública, quieta, tranquila y pacífica, sin ningún tipo de perturbaciones por autoridad o particular alguno.

-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-

Esta declaración será presentada a "CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO", para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

DECLARANTES,

Huella Índice Derecho


MONTIEL SUAREZ EUNICE
C.C. 40794349

Huella Índice Derecho


ARRIETA SARMIENTO ARNALDO RAFAEL
C.C. 72071339
EL NOTARIO(A),


ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD

TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 RESOL. 00755 DE 26 DE ENERO 2022
CALLE 20 N° 18-04 TELEFONO 3922923-3887161-3887155





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7908-112479-67157-0
3/2/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72134591 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:8-ATLANTICO
MUNICIPIO:758-SOLEDAD
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0000-0137-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0000-0137-000
DIRECCIÓN:DON JUAN Lt A2
MATRÍCULA:041-101772
ÁREA TERRENO:10 Ha 3349 00m²
ÁREA CONSTRUIDA:72.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 3.067.056.000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SAMUEL IGNACIO ROSALES UCROS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72148632
2	ALEJANDRO MAXIMO ROSALES UCROS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	162257
3	ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72158514
4	CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72134591
5	MARINA UCROS ROSALES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22356528
TOTAL DE PROPIETARIOS:			5

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO).

Maria Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 222 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribe o incorpora en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulú, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituma, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachala, Gacheta, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nima, Nocama, Venecia, Pámez, Parí, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasama, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tená, Tenjo, Tibacuy, Tibitá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cucuta del Departamento de Norte de Santander, Marizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad. Igualmente se precisa que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 136 de enero de 2022, desde las 00:00 horas del 24 de enero hasta las 23:59 horas del 6 de febrero de 2022, se encuentra suspendida la expedición de certificados catastrales y consultas relacionadas con predios localizados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavieja, por lo cual, la presente información no acredita la existencia o no de predios en estos territorios.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7908-112479-67157-0
3/2/2022

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATL.

E.

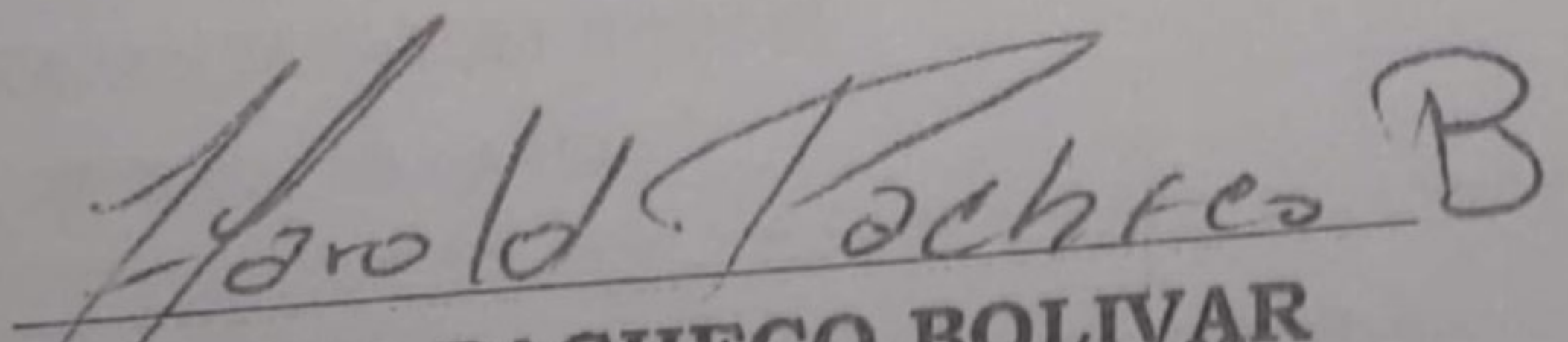
S.

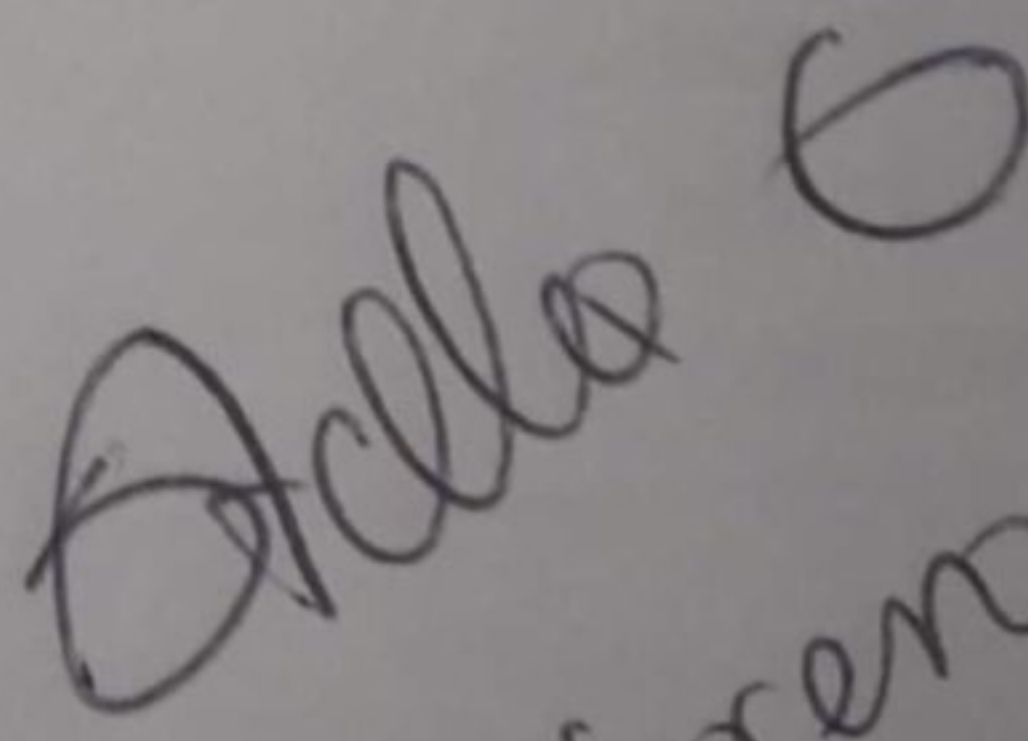
D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

HAROLD PACHECO BOLIVAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.778.423 de Soledad, con correo electronico: hpbf2174@hotmail.com, en mi calidad de poseedor del predio ubicado en el Lote A2 del Barrio la Ceibita, que se distingue con el numero inmobiliario 041-101772 y con No. Catastral 0875800030000000001317000000000, para lo cual comparezco ante este despacho para pedirle muy respetuosamente se sirva certificar si ante este despacho cursa o curso proceso de pertenencia que según el certificado de tradición que le aporto a este petición se puede observar en la notación 004 de fecha 21-05-2020, radicado 2020-041-6-3964, mediante sentencia s/núm. del 11-04-2019, del Juzgado 4 Civil Municipal de Soledad, el cual contiene en la misma anotación: modo de Adquisición: 0131 declaración de pertenencia Parcial, para lo cual le pido muy respetuosamente, me certifique si este proceso de pertenencia existe a nombre del señor Tomas Ferrer Camargo, quien se identifica con la cedula No. 848744 en caso de no existir dicho proceso ante dicho despacho le pido se sirva oficiar a dicha institución a nombre del señor registrador de instrumentos públicos del municipio de soledad bajo el No. Inmobiliario 041-101772, para que se proceda anular dicha anotación cuarta en virtud de no haber sido expedida por ninguna orden por parte de su despacho y compúlsense copias a las autoridades en caso de encontrar alguna irregularidad, quedo a espera a mi correo electronico de los oficios proveniente del juzgado para realizar la respectivo levantamiento de dicha anotación.

Atentamente,


HAROLD PACHECO BOLIVAR
C.C. No. 8.778.423 de Soledad


febrero 15/2022

Superintendencia
Notariado
Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444
Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-5957

Nro Matrícula: 041-101772

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
FOLIO 45, TOMO 7 IMPAR, LIBRO 1./54.- CESAR ROSALES DONADO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION QUE TENIA JUNTO CON OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.201 DE 9 DE AGOSTO/73, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO/73, BAJO EL N.1435, FOLIO 88, TOMO 8 IMPAR, LIBRO 1. DE 1.973.- PARTE, POR COMPRA A REBECA ROSALES DONADO, CARMEN ROSALES DONADO Y EMMA MERCEDES ROSALES DONADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.322 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE/68, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 7 DE ENERO/69, BAJO EL N.16, FOLIO 224, TOMO 1 PAR, LIBRO 1./69.- Y PARTE, POR COMPRAVENTA CON PACTO, QUE LE HIZO JULIO PACHECO VILLARREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N.85 DE FECHA 4 DE MAYO/56, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO/56, BAJO EL N.1485, FOLIO 358, TOMO 3 IMPAR, LIBRO 1./56.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE RATIFICACION DE VENTA N.241 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE/61, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 20 DE ENERO/62, BAJO EL N.227, FOLIO 55, TOMO 2 IMPAR, LIBRO 1./62.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 040-270984

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE A2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
041 - 90591

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1998 Radicación: 1998-7090
Doc: ESCRITURA 8.490 DEL 30-12-1997 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO	CC# 162257	X
DE: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO	CC# 72158514	X
DE: ROSALES UCROS CARLOS ERNESTO	CC# 72134591	X
DE: ROSALES UCROS SAMUEL IGNACIO	CC# 72148632	X
DE: UCROS DE ROSALES MARINA	CC# 22356528	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-20169
Doc: ESCRITURA 965 DEL 16-06-1999 NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 1/5 PARTE EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES UCROS CARLOS ERNESTO	CC# 72134591	
A: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO	CC# 162257	X
A: UCROS DE ROSALES MARINA	CC# 22356528	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE S
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041

Página 1 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 26-02-1998 RADICACIÓN: 98-7090 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1998

CODIGO CATASTRAL: 087580003000000000137000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758000300000137000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-311887

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8.490 de fecha 30-12-97 en NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de SOLEDAD LOTE A2. con area de 98.286.13 Mts2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NUMERO 040-0270984.-1).ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS,SAMUEL IGNACIO,CARLOS ERNESTO ROSALES UCROS,MARINA UCROS DE ROSA LES,ALEJANDRO MAXIMO ROSADLES DE UCROS,ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES JACARU LTDA,SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 761 DE FECHA ABRIL 13/94,DE LA NOT.7 DE ESTE CTO,REG EL 15 DE FEB/95,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0270984.-EN RELACION CON LA ESC. DE ACLARACION EN CUANTO AL AREA # 8490,DE FECHA DIC 30/97,DE LA NOT.UNICA DE SOLEDAD,REG EL 25 DE FEB/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0270984.-2).INVERSIONES JACARU LIMITADA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A CESAR ALEJANDRO DONADO ROSALES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N.399 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE/74, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 10 DE MARZO/75, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0017673, 040-0017674 Y 040-0017675.- Y PARTE, POR COMPRA A CESAR ALEJANDRO ROSALES DONADO (SIC), SEGUN ESCRITURA N.399/74, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0017671.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N.431 DE FECHA MARZO 14/80, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL/80, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0082804.- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N.7645 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE/92, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE/93, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0246937.-3).EN RELACION CON LA ESC. DE DIVISION # 760 DE FECHA ABRIL 13/94,OTORGADA EN LA NOT.7 DE ESTE CTO,REG EL 10 DE ENERO /95,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0270984.-4). CESAR ALEJANDRO ROSALES DONADO, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A RAFAEL ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N.258 DE 9 DE NOVIEMBRE/62, DE LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE/62, BAJO EL N.3711, FOLIO 234, TOMO 15 PAR, LIBRO 1./62.- PARTE, POR COMPRA A OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N.257 DE 9 DE NOVIEMBRE/62, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE/62, BAJO EL N.4008, FOLIO 534, TOMO 14 IMPAR, LIBRO 1./62.- Y PARTE, JUNTO CON RAFAEL RODRIGUEZ ROSALES DONADO Y OCTAVIO AUGUSTO ROSALES DONADO, SEGUN ESCRITURA N.159 DE 12 DE AGOSTO/54, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO/54, BAJO EL N.2082,

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Generado con el Pln No: 220202745254241444
Turno: 2022-041-1-5957

Nro Matrícula: 041-101772

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

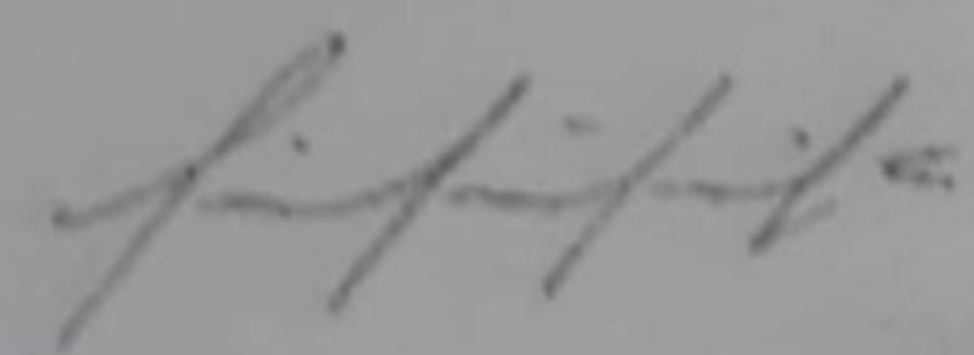
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

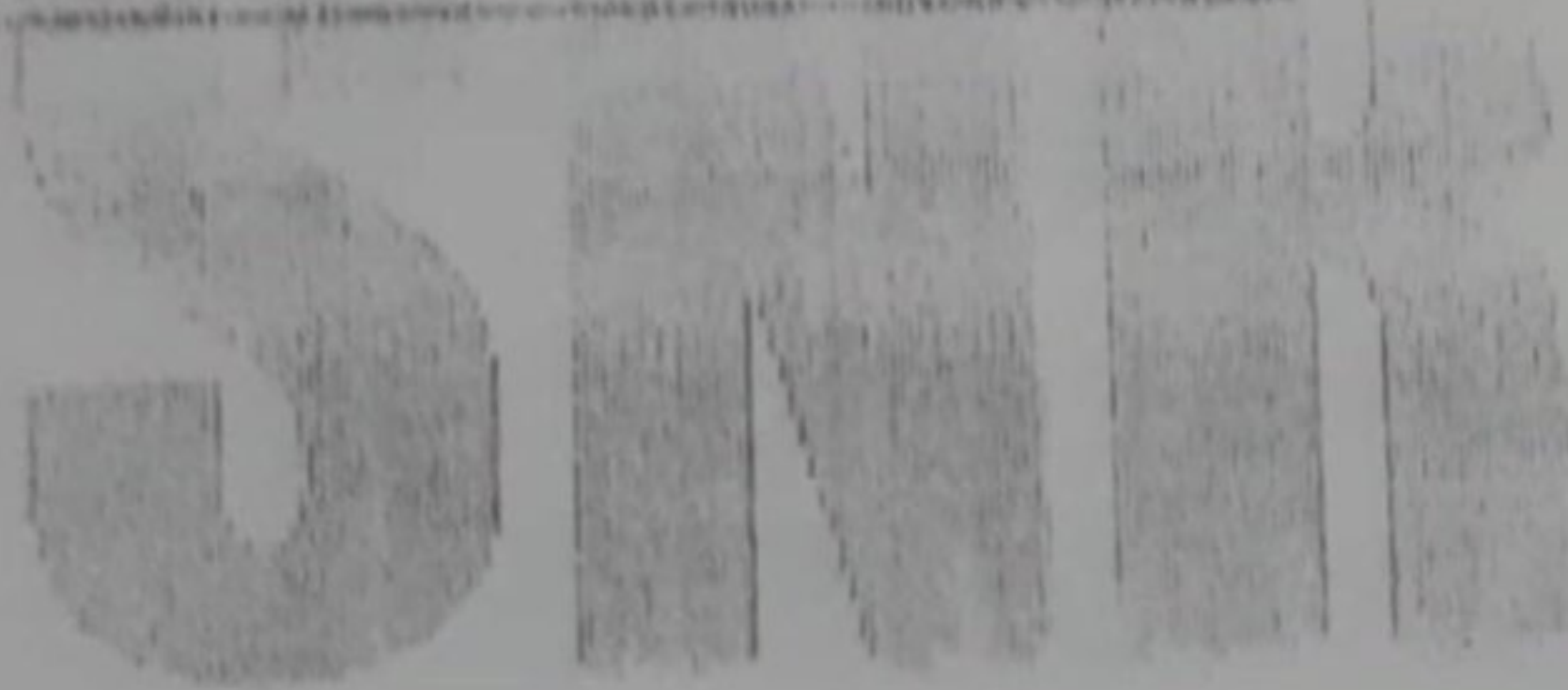
Turno: 2022-041-1-5957

FECHA: 02-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



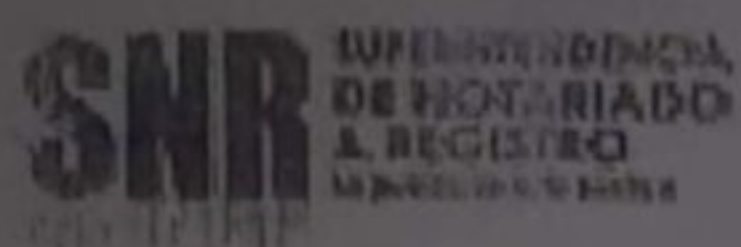
El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE S
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444

Nro Matrícula: 041

Página 3 TURNO: 2022-041-1-5957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-2002 Radicación: 2002-653

Doc: ESCRITURA 2090 DEL 15-11-2001 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UCROS DE ROSALES MARINA

A: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO

X 50%

A: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO

X 25%

A: ROSALES UCROS SAMUEL IGNACIO

X 25%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-2020 Radicación: 2020-041-6-3964

Doc: SENTENCIA S/NUM DEL 11-04-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRER CAMARGO TOMAS

A: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

CC# 848744

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 186580

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1

Radicación: 99-4221

Fecha: 30-06-1999

ANOT.2 CASILLA NOMBRES: ROSALES UCROS, CARLOS ERNESTO,-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

Radicación: C2009-2638

Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1

Radicación: 2020-041-3-840

Fecha: 10-08-2020

SE CORRIJE EN CUANTO A 1ER NOMBRE DEL TITULAR

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2

Radicación: C2014-705

Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Fecha: 19-02-2014

Matricula: 041-2
INMUEBLE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

Soledad, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 0162

Señor

HAROLD PACHECO BOLIVAR

hpb2174@hotmail.com

Asunto: Respuesta de derecho de petición radicado el 15 de febrero de 2022.

Con relación a su derecho de petición recibido a través del correo electrónico, este despacho se permite darle respuesta, previas las siguientes consideraciones:

El procedimiento administrativo regula el mecanismo del derecho de petición estatuido en el art. 23 de la Constitución Nacional; por lo cual debe regirse ya que esta se encuentra en marcada dentro de los parámetros del procedimiento administrativo.

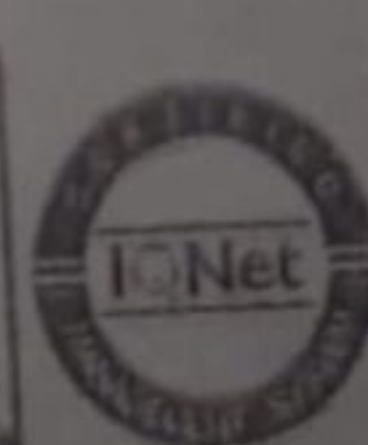
Primero que todo hay que dejar claro que estamos frente a una petición dentro de una presunta actuación judicial, eventos para los cuales la Corte en sentencia T412-06 ha establecido:

"a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición.

b) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.

c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (T412-06).

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04empalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico, Colombia



De lo anterior se puede inferir que el peticionario en su escrito, pretende mover el aparato jurisdiccional, y el cual tiene sus propias reglas de procedimiento, y no se puede remplazar tramites y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, para la consecución de fines y objetivos específicos respecto de cuales se ha establecido mecanismos procedimentales diferentes, ni mucho menos poner en funcionamiento mediante mecanismos constitucionales los órganos encargados de administrar justicia.

No obstante lo anterior, se remite información con la que cuenta este despacho, en el siguiente sentido:

Se le informa al peticionario, que revisados los libros índices y radicadores, archivo de autos y oficios, que se llevan en este despacho se pudo constatar que la radicación señalada en el folio de matrícula inmobiliaria anexo a su petición, no corresponde a una radicación de este juzgado.

Se le indica que el código de radicación de este despacho es: 08758 4003004

Según certificados de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-101762 allegado por el peticionario se advierte:

Anotación No. 04 de fecha 21 de mayo de 2020 reza: doc: sentencia S/NUM DEL 11-04-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA PARCIAL.

Tal como se puede apreciar:

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220202745254241444 Nro Matrícula: 041-101772
Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-6957

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 01:46:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-2002 Radicación: 2002-653
Doc: ESCRITURA 2000 DEL 15-11-2001 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: UCROS DE ROSALES MARINA X 50%
A: ROSALES UCROS ALEJANDRO MAXIMO X 25%
A: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO X 25%
A: ROSALES UCROS SAMUEL IGNACIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-2020 Radicación: 2020-041-6-3964
Doc: SENTENCIA S/NUM DEL 11-04-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD DE SOLEDAD
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL VALOR ACTO \$
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: FERRER CAMARGO TOMAS CC# 848744 X
A: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

NUM TOTAL DE ANOTACIONES: '4'

Se advierte que existen irregularidades en dichas anotación, por como ya se dijo, revisado libros radicadores e índices, archivos del juzgado el radicado 2020-041-6-3964 no corresponde a este juzgado.

Así mismo, revisados los archivos del juzgado, se concluye que, tampoco existe sentencia/audiencia de fecha 11 de abril de 2019, que corresponda a las partes y tipo de proceso indicado en la anotación N° 04, en comentario.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04compalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico, Colombia



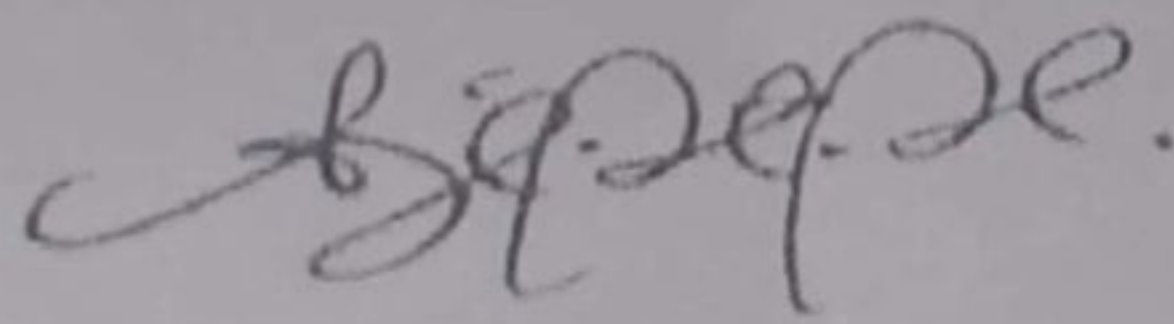
Como quiera que dicha sentencia no fue expedida por este juzgado, se procederá a oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD a fin de que remita de manera inmediata copia de los documentos, mediante los cuales procedió a realizar las anotaciones en los folios de matrícula señalados, así:

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 041-101772, Anotación No. 04 de fecha 21 de mayo de 2020.

Así mismo se ordenará COMPULSAR copias de la actuación a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURIA REGIONAL DE BARRANQUILLA y SUPERINTENDENCIA DE NOTORIADO Y REGISTRO para que haciendo uso de sus competencias, inicien las investigaciones PENALES, DISCIPLINARIAS y ADMINISTRATIVAS a que haya lugar, por dichas anotaciones, y se tomen las medidas del caso en el ámbito de sus funciones para que dicha anotación no tenga efecto jurídico alguno.

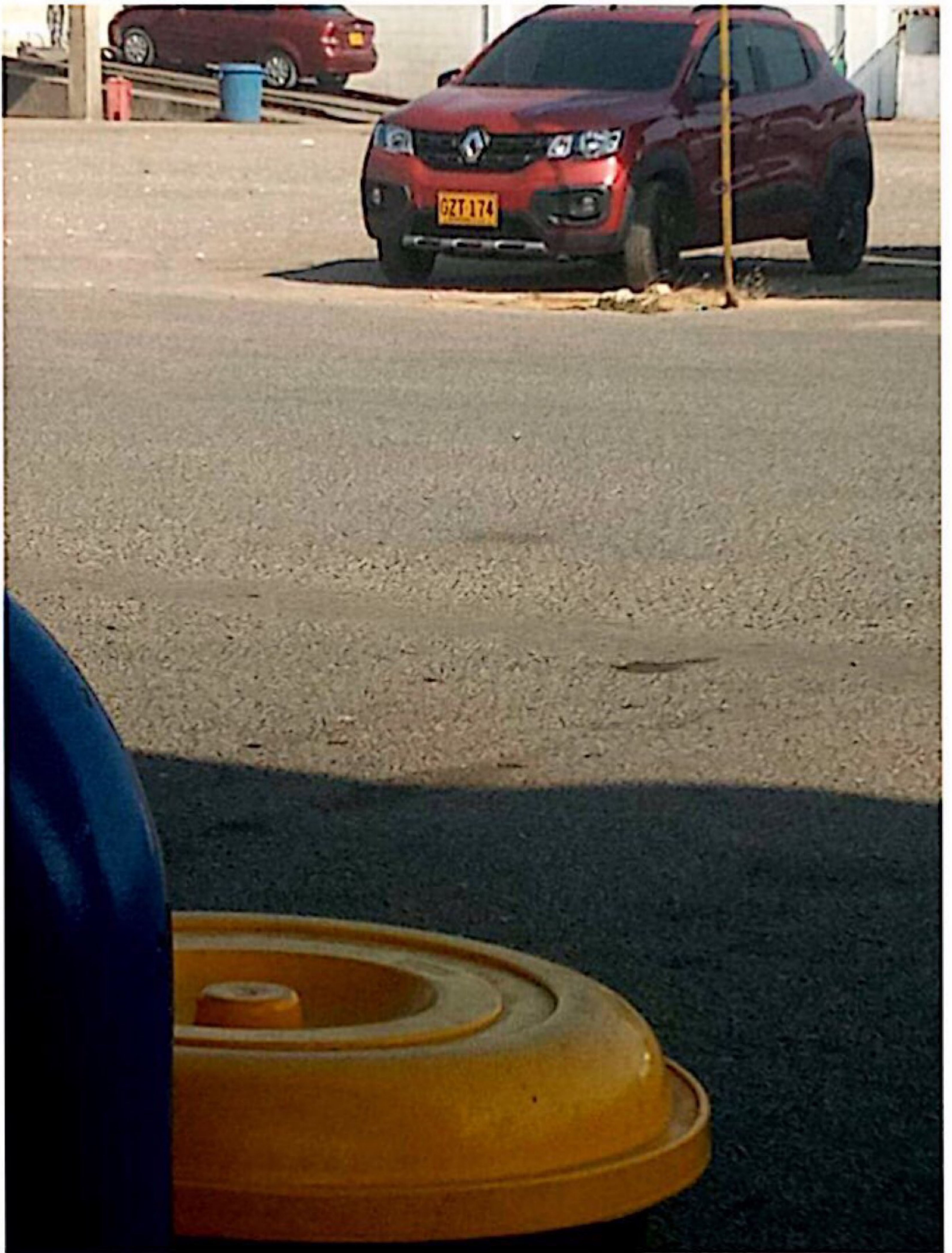
Conforme a lo solicitado se procederá a enviar respuesta de este derecho de petición, con copia a la dirección señalada en el escrito petitorio, y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, quien en el término de la distancia deberá enviar a este juzgado los documentos solicitados, que sirvieron de base para proceder con la inscripción de la anotación N° 04 del folio de matrícula inmobiliaria N° 041-101772.

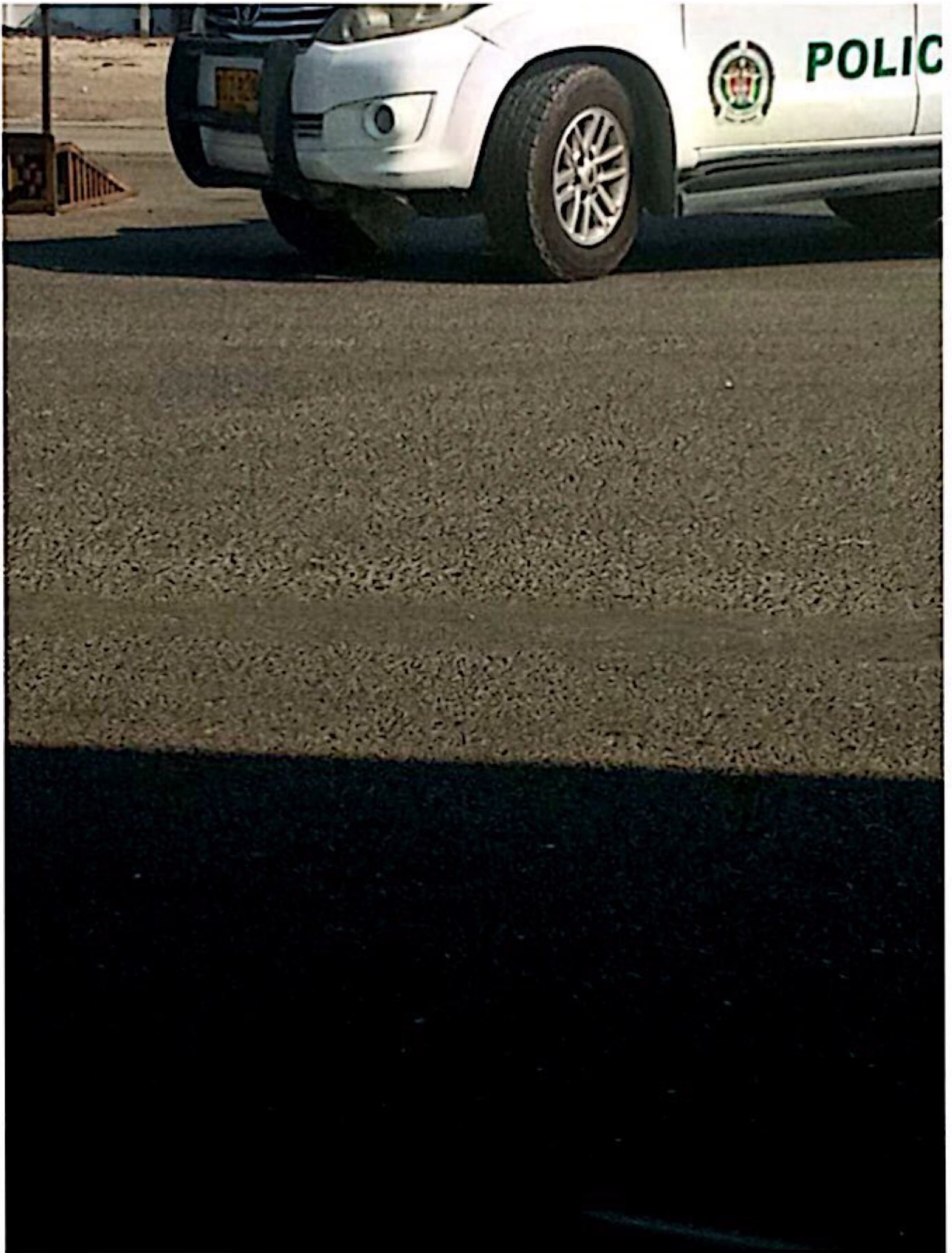
Atentamente,

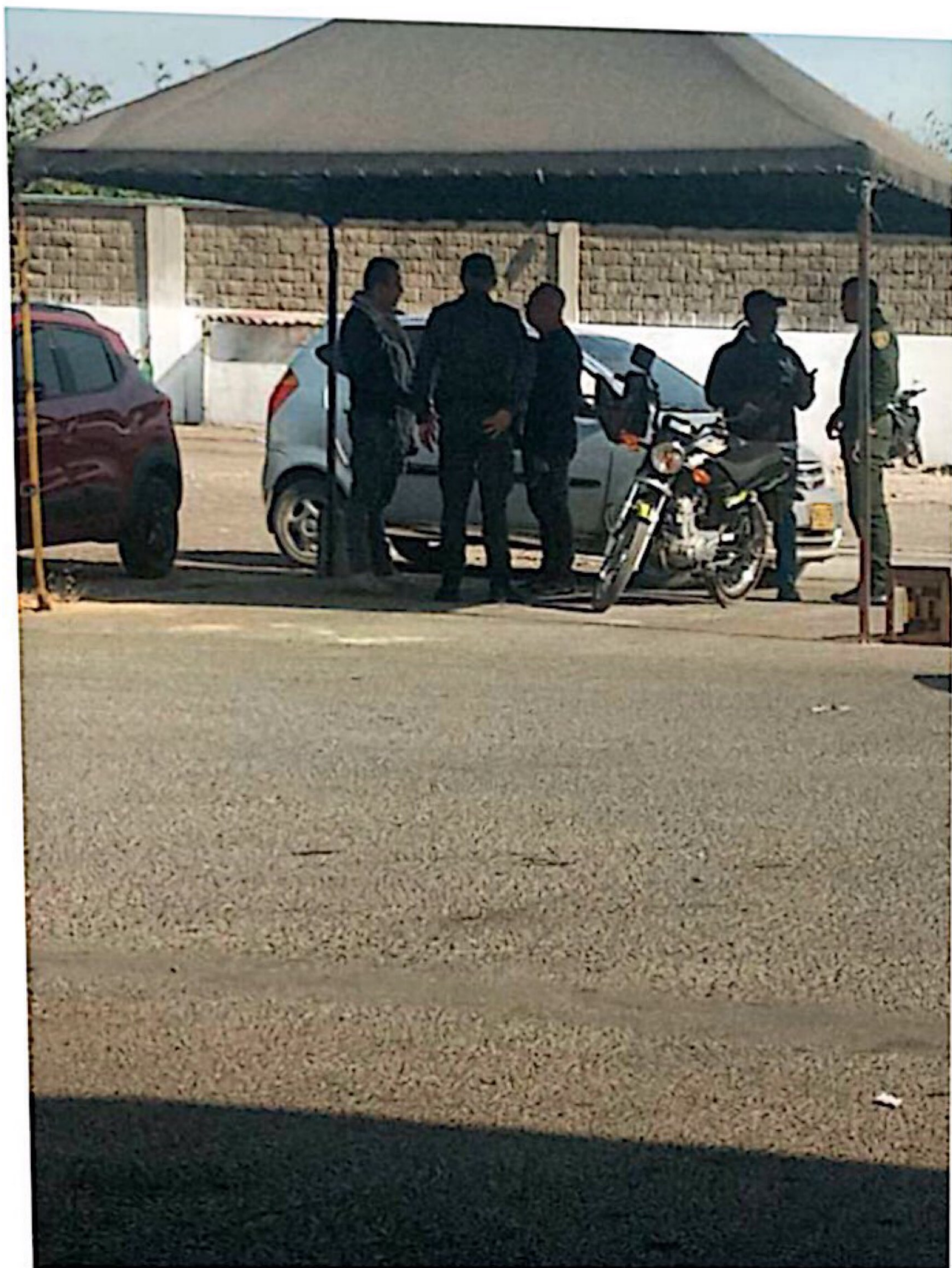


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Notificado
Haro lo Tacheo
8778423





















Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
 E. S. D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL POSESORIO
RADICACIÓN: 2.022-00212-00.
DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS Y OTRO
DEMANDADO: TOMAS FERRER CAMARGO Y OTROS

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, mayor, identificado con la C.C. No 72'147 949 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. No. 87 068 del C.S.J., con correo electrónico raenbopin@hotmail.com, con domicilio profesional como aparece en el membrete, en mi calidad de apoderado judicial del señor: **MAROL PACHECO BOLIVAR**, me dirijo a su señoría por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad procesal comparezco ante su despacho para presentar **INCIDENTE DE NULIDAD**, contra el auto que salió por estado el día 03/06/2022, por no cumplirse los presupuestado en el artículo 317 del CGP numeral 11, el cual establece que para poder cumplir esta clase de trámites y proceso antes de ser admitida la demanda debió ser notificado al demandado o los que se hacen parte

(Sin asunto)

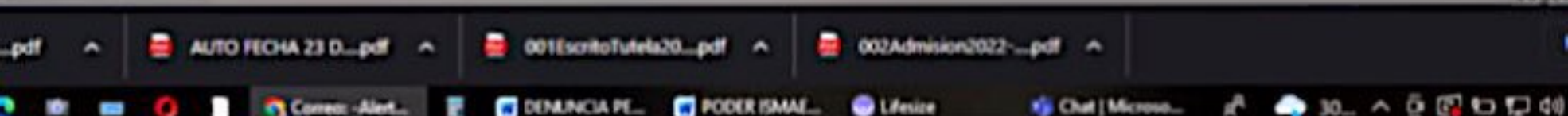


-Alertas- Equipo de Soporte y Sen
 Para: Juzgado 01 Civil Circ - Vie 10/06/2022

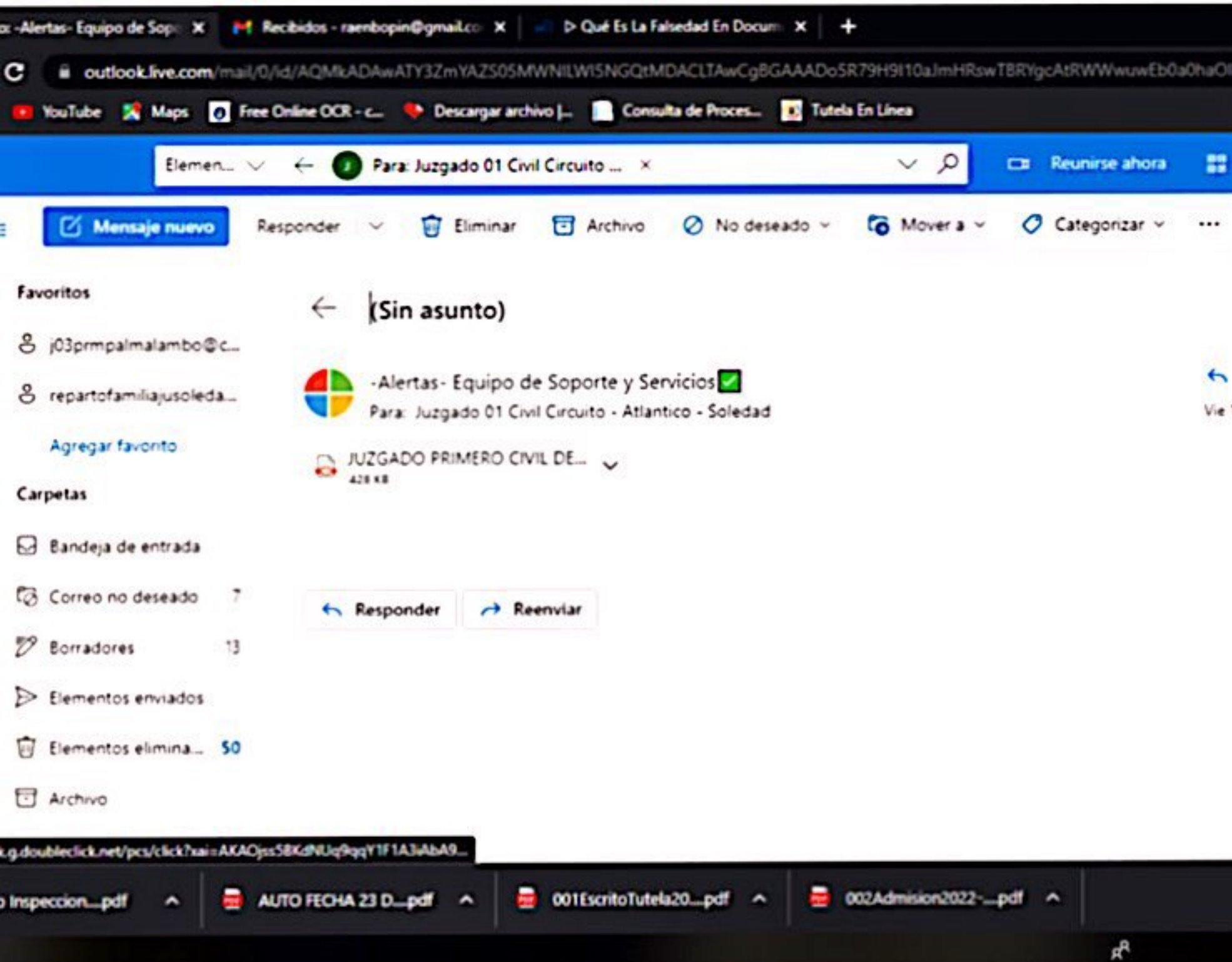
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE...
 428 KB

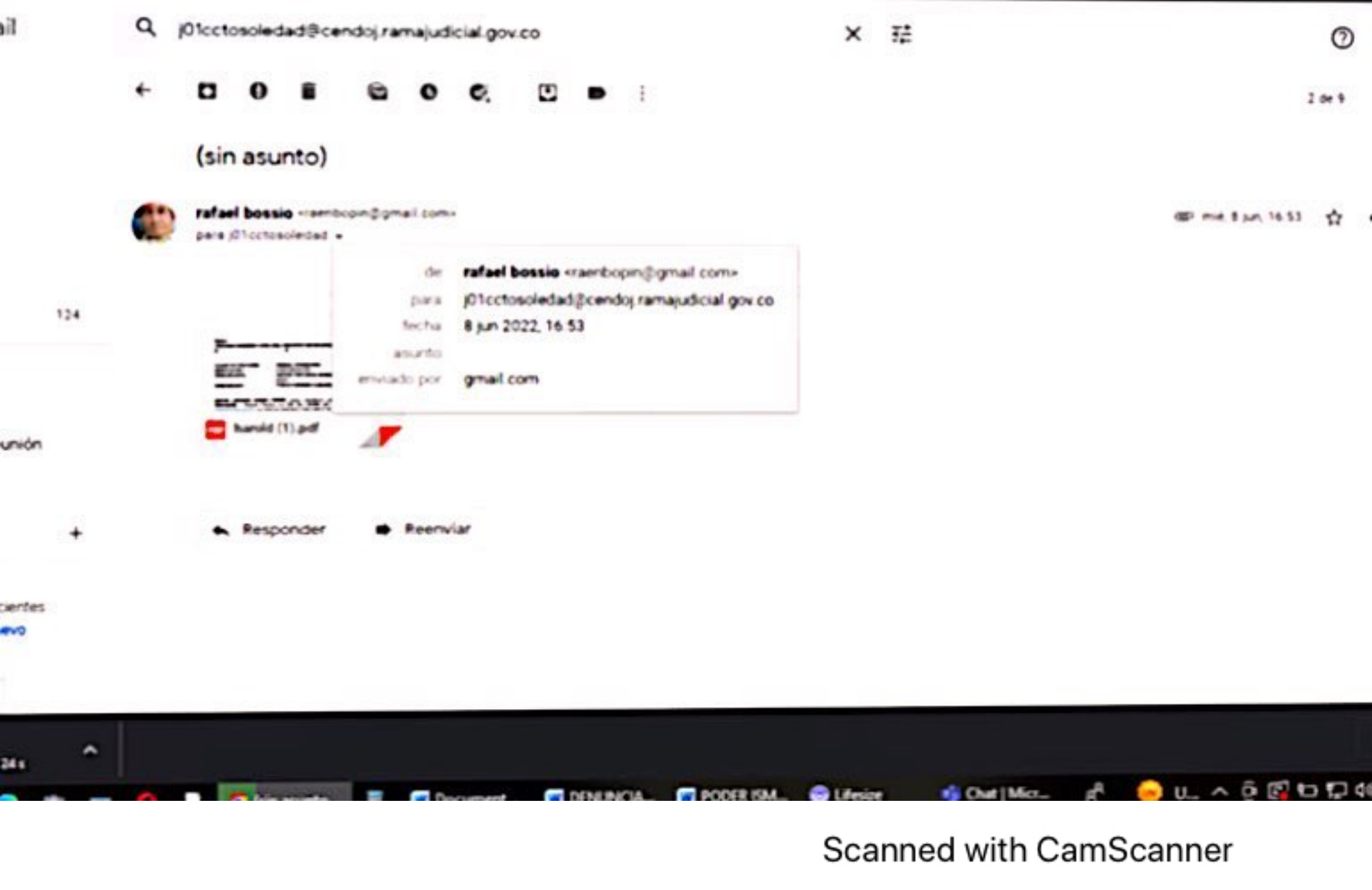
Responder

Reenviar



oportunidad procesal comparezco ante su despacho para presentar





BUENAS TARDES ENVIO MEMORIAL EN EL HORARIO ESTIPULADO

RB

rafael bossio <raenbopin@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad

🗑

🔒

👍

↩

⏪

➡

⋮

Jue 30/06/2022 12:24 PM

📎

harold (1) (1) (1).pdf

22 MB

▼

↩

Responder

➡

Reenviar